



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2014.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a. Natividad Isabel García López, D. Salvador Blanco Rubio, D^a. María Reyes Lopera Delgado, D. José Miguel Santos Godoy, D^a. Auria María Expósito Venegas, D. Andrés Rey Vera, D^a. Antonia Almenara Marín y D. José Gamero Ruiz, del PSOE; D. Salvador Fuentes Lopera, D^a. Virginia Mercedes Carmona González, D. Cesáreo María Callejón Castillo, D. Juan Ramón Toscano Martí, D^a. Eva María García Baquero Delgado y D. José María Corredera Romero, del PP; D. José Luis Sánchez Ramírez, D^a. Ana María Domínguez Godoy y D. Manuel Jesús Gamero Peso, del PA; y D. Manuel Romero Domínguez y D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. No asiste D. Onofre Acuyo Pérez. Asisten la Interventora de Fondos, D^a. María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a. María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (8), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión:

- Sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno:

- Sesión ordinaria de 30 de enero del 2014.

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Decreto nº 2014/00000117 de fecha 27-01-2014 Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Hermanos Ruiz S.C. para apertura de establecimiento por cambio de titularidad.

Decreto nº 2014/00000118 de fecha 27-01-2014 Decreto de Inicio de Expediente de Declaración de la Caducidad de la Licencia concedida por Decreto nº 1019/2010.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000119 de fecha 27-01-2014 Decreto de Inicio de Expediente de Declaración de la Caducidad de la Licencia concedida por Decreto nº 452/2010
- Decreto nº 2014/00000120 de fecha 27-01-2014 Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas Entidades Bancarias con vencimiento en enero-2014.
- Decreto nº 2014/00000121 de fecha 27-01-2014 Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el 30/01/14 a las 19:00 horas
- Decreto nº 2014/00000122 de fecha 27-01-2014 Decreto de enajenación de un balón para juego no utilizable, propiedad de este Ilte. Ayuntamiento.
- Decreto nº 2014/00000123 de fecha 28-01-2014 Concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don Joaquín Jesús Vázquez Muñoz.
- Decreto nº 2014/00000124 de fecha 28-01-2014 Decreto sobre delegación en el Tercer Teniente de Alcalde D. Andrés Rey Vera para la celebración de matrimonio civil
- Decreto nº 2014/00000125 de fecha 28-01-2014 Decreto sobre delegación en la Segunda Teniente de Alcalde D^a María Reyes Lopera Delgado para la celebración de matrimonio civil
- Decreto nº 2014/00000126 de fecha 28-01-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D^a Ana Tomas Sanchez
- Decreto nº 2014/00000127 de fecha 28-01-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D^a Antonia Guisado Montero
- Decreto nº 2014/00000128 de fecha 28-01-2014 Decreto Concediendo Licencia de Utilización, solicitada por Canval Empresa Constructora S.L., para Edificación consistente en Aparcamiento Público Subterráneo y Local que coadyuva al uso dotacional, y del Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio Perteneiente a la Acción 1.2 denominada Instalaciones de la Casa de la Juventud ubicada en Av. Puerto Rico esquina C/ Lima, de Palma del Río.
- Decreto nº 2014/00000129 de fecha 28-01-2014 Decreto sobre la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Sepulturero, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.
- Decreto nº 2014/00000130 de fecha 28-01-2014 Decreto de jubilación de D. Ángel Águila Sánchez.
- Decreto nº 2014/00000131 de fecha 28-01-2014 DECRETO , APROBANDO LAS NÓMINAS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LAS OBRAS PFEA DEL MES DE ENERO DE 2014.
- Decreto nº 2014/00000132 de fecha 28-01-2014 Decreto, aprobando las Nóminas del mes de Enero de 2014,-
- Decreto nº 2014/00000133 de fecha 29-01-2014 Decreto de Inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil y compra-venta de útiles y elementos usados de acero para reciclar a ejercer por Centro de Descontaminación de Vehículos Quiles S.C. con emplazamiento en Ctra. Palma del Río-La Campaña Km. 1,5 (Paraje Vegujetejas) de este término municipal.
- Decreto nº 2014/00000134 de fecha 29-01-2014 Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Javier Jesús García Sánchez en representación de D. Juan Manuel Trujillo Tejero



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000135 de fecha 29-01-2014 Decreto sobre Anulación recibos por Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Francisco Luis Morales Osuna
- Decreto nº 2014/00000136 de fecha 29-01-2014 Decreto de Aprobación de las Liquidaciones correspondiente a la Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Setefilla Cañete Pérez
- Decreto nº 2014/00000137 de fecha 29-01-2014 Decreto declarando la jubilación por edad de D. Francisco Ferrari Lopera.
- Decreto nº 2014/00000138 de fecha 29-01-2014 DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRA A D. MANUEL GODOY GIMÉNEZ, PARA C/ LA JARA,92
- Decreto nº 2014/00000139 de fecha 29-01-2014 Decreto de Inicio de Expediente de Declaración de la Caducidad de la Licencia Concedida por Decreto nº 36/2007
- Decreto nº 2014/00000140 de fecha 30-01-2014 AUTORIZANDO LA TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE DE Dº TOMAS BARRERA SOTO A FAVOR DE D JUAN DIEGO FERNANDEZ RODRIGUEZ PUESTO Nº 18
- Decreto nº 2014/00000141 de fecha 30-01-2014 CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES.
- Decreto nº 2014/00000142 de fecha 30-01-2014 Concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don José Manuel Martínez Sánchez.
- Decreto nº 2014/00000143 de fecha 30-01-2014 Concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Don José Manuel Martínez Sánchez.
- Decreto nº 2014/00000144 de fecha 31-01-2014 Decreto concediendo placa de cochera (particular) solicitada por D. José Javier Pazo González
- Decreto nº 2014/00000145 de fecha 31-01-2014 DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA DE OBRAS A HERMANDAD JESÚS NAZARENO, PARA OBRA A REALIZAR EN PLAZA JESÚS NAZARENO
- Decreto nº 2014/00000146 de fecha 31-01-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia De Obras a CLEMENTE SANCHEZ MUÑOZ
- Decreto nº 2014/00000147 de fecha 31-01-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a Dª. Josefa Muñoz Rey
- Decreto nº 2014/00000148 de fecha 31-01-2014 Decreto de aprobación del expediente 1/2014 de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000149 de fecha 31-01-2014 Decreto concediendo Prórroga a la Licencia de Obra concedida por Decreto 70/2013 de 15 de Enero, solicitada por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.
- Decreto nº 2014/00000150 de fecha 31-01-2014 DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA DE OCUPACIÓN A D. OSCAR BLANCO DÍAZ, PARA AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA ESQUINA CALLE/ D (PPR SUS/SE-1, MANZANA 6, PARCELA 6.2)
- Decreto nº 2014/00000151 de fecha 31-01-2014 Decreto de denegación de Licencia de Instalación para el suministro de Energía Eléctrica en la parcela identificada como PR-AC0028, Finca Registral 3092 en El Acebuchal, solicitada por Encarnación Conde Torres



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000152 de fecha 01-02-2014 Decreto de liquidación complementaria por concesión de autorización para puesta en marcha de atracción recreativa en la vía pública a D. José Ruiz Pérez.

Decreto nº 2014/00000153 de fecha 01-02-2014 Decreto de liquidación complementaria por concesión de autorización eventual para instalación de puesto temporero de castañas asadas en la vía pública a D. Juan Carlos Diaz Fernández.

Decreto nº 2014/00000154 de fecha 01-02-2014 Decreto de liquidación complementaria por concesión de licencia de uso común especial del dominio público para la instalación de puesto de churros y castillo hinchable en la vía pública a Chocolatería La Andaluza S.L..

Decreto nº 2014/00000155 de fecha 01-02-2014 Expediente ETAP

Decreto nº 2014/00000156 de fecha 03-02-2014 DECRETO CONCEDIENDO LICENCIA DE UTILIZACIÓN PARA REFORMA DE GIMNASIO KIME, A D. CÉSAR MARTÍNEZ BLANES, PARA AVDA. MARÍA AUXILIADORA Nº 1 - ESQUINA CALLE VADO VIEJO

Decreto nº 2014/00000157 de fecha 03-02-2014 Decreto Aprobando Padrón Sobre Resíduos Sólidos y Urbanos 1º trimestre 2014

Decreto nº 2014/00000158 de fecha 03-02-2014 Decreto de Resolución de expediente nº 02/2013 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Óscar Rodríguez Fuentes

Decreto nº 2014/00000159 de fecha 03-02-2014 Decreto de Resolución de expediente nº 06/2013 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Inmaculada Pedraza Pedraza

Decreto nº 2014/00000160 de fecha 03-02-2014 Decreto de Resolución de expediente nº 13/2013 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Margarita Álvarez Conde

Decreto nº 2014/00000161 de fecha 03-02-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 3/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000162 de fecha 04-02-2014 Aprobacion de la Factura 23_13 de 19 de Diciembre de 2013 de la empresa VECTIA INGENIERIA S.L.U. (CIF B-54509658) de Redaccion de Proyectos y Dirección de obras de Creación Area de Piscinas. FEDER CONVOCATORIA 2011

Decreto nº 2014/00000163 de fecha 04-02-2014 Decreto por el que se declara desierto el procedimiento abierto para la concesión del uso privativo del módulo AA del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río (Córdoba).

Decreto nº 2014/00000164 de fecha 04-02-2014 Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Taller de Chapa y Pintura a ejercer por D. Federico Ponce Pulido en el establecimiento situado en Pol. Ind. El Garrotal C/ A, parcela 1, Nave 3 de esta ciudad.

Decreto nº 2014/00000165 de fecha 04-02-2014 DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS DE COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PFEA 2013 - PROYECTO "REHABILITACIÓN DE VIARIO EN AVDA. PANAMÁ"

Decreto nº 2014/00000166 de fecha 04-02-2014 DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PFEA 2013 - PROYECTO "REHABILITACIÓN DE VIARIO EN AVDA. PANAMÁ"

Decreto nº 2014/00000167 de fecha 04-02-2014 Decreto de aprobación del Expediente 2/2014 de liquidaciones de la Tasa por el Servicio de Mercado y Cámara.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000168 de fecha 04-02-2014 Decreto de devolución de la tasa por la prestación del servicio de celebración de actos sociales y culturales, filmación y tomas fotográficas en el claustro del antiguo convento de santa clara a nombre de d. Antonio Lopera Selfa, con DNI nº 30945188E.-

Decreto nº 2014/00000169 de fecha 04-02-2014 Decreto de modificación de crédito 2/2014 sobre incorporación de remanentes expediente 1/2014.-

Decreto nº 2014/00000170 de fecha 04-02-2014 Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el 07/02/14 a las 11:30 horas

Decreto nº 2014/00000171 de fecha 04-02-2014 Decreto de contratación laboral temporal de D José Manuel Almenara Rosa como Fontanero, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Decreto nº 2014/00000172 de fecha 04-02-2014 Decreto resolviendo el recurso presentado por D. Juan Carlos González Ruiz en relación al proceso selectivo de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Fontanero/a, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Decreto nº 2014/00000173 de fecha 04-02-2014 Decreto resolviendo el recurso presentado por D. Faustino Soria Agredano en relación al proceso selectivo de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Fontanero/a, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Decreto nº 2014/00000174 de fecha 04-02-2014 Decreto sobre Declaración Municipal de Innecesariedad de otorgamiento de Licencia de Parcelación Urbanística, para segregar una porción con una superficie de 1,7900 hectáreas de la Finca Registral 17.559, segregar una porción con una superficie de 9,0700 hectáreas de la Finca Registral 10.907 y agrupar las porciones segregadas para formar finca nueva e independiente

Decreto nº 2014/00000175 de fecha 04-02-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. EUTIMIO RIVERA JIMENEZ

Decreto nº 2014/00000176 de fecha 04-02-2014 Decreto de denegación de Licencia de Instalación para el suministro de Energía Eléctrica en la Parcela 29 del Polígono 29. Finca Registral 13334 solicitada por Doña Dolores Cuevas Espejo.

Decreto nº 2014/00000177 de fecha 06-02-2014 Decreto aceptando la renuncia y declarando extinguida la relación existente entre D. Luis Rial López y este Iltre. Ayuntamiento, en relación con la Concesión del Uso Privativo del Quiosco Nº 7 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba)

Decreto nº 2014/00000178 de fecha 06-02-2014 Decreto aprobando Relación de obligaciones nº 4/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000179 de fecha 06-02-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a CARMEN LEON SERRANO

Decreto nº 2014/00000180 de fecha 06-02-2014 Decreto de anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de 11 viviendas libres y 10 plazas de garaje, situadas en la calle Feria nº 25, de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000181 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Juan Dominguez Maraver, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000182 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Juan Manuel Gallego Pérez, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000183 de fecha 06-02-2014 Decreto aprobando Padrón sobre Resíduos Sólidos y Urbanos 1º trimestre 2014

Decreto nº 2014/00000184 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a José Navarro Heredia, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000185 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Heliodoro Osuna López, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000186 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Mustapha Roumani Herovali, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000187 de fecha 06-02-2014 Decreto Anulando el Decreto 157/2014 de 3 de Febrero sobre Aprobación Padrón por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos 1º Trimestre 2014

Decreto nº 2014/00000188 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Rafael Giménez Ruiz, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000189 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Ghiorghe Sucata, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000190 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Georgel Ionut Sucata, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000191 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Francisco Tomás Naranjo, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000192 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Juan Manuel Carmona López, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000193 de fecha 06-02-2014 Decreto de aprobación del expediente número SU-04/2014 para la contratación del <<Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un proyector digital y diversos materiales en el edificio Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio de Palma del Río (Córdoba)>>, de los pliegos que han de regir en dicha contratación, así como del procedimiento de contratación por procedimiento negociado y tramitación ordinaria

Decreto nº 2014/00000194 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Santiago Tomás Nieto, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000195 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Cristian Jesús Romero Carrera, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000196 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de Expediente Sancionador a Enrique Mateos Liñan, por infracción a la Ordenanza Municipal Sobre la Tenencia de Animales Domésticos en el Termino municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000197 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de Expediente Sancionador a Suleyka María Martínez Martínez, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelo Contaminado
- Decreto nº 2014/00000198 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de Expediente Sancionador a Sergio Espejo Rodríguez, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- Decreto nº 2014/00000199 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de Expediente Sancionador a José González Fuentes, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- Decreto nº 2014/00000200 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de Expediente Sancionador a Antonio Santos Escribano, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- Decreto nº 2014/00000201 de fecha 06-02-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Marvin Lazo Ortiz, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000202 de fecha 07-02-2014 Decreto sobre la contratación laboral temporal de D^a Beatriz Morales Cevqueba como Auxiliar Administrativa, por obra o servicio determinado, como apoyo al Negociado de Personal, mientras tengan lugar medidas extraordinarias de generación de empleo destinadas a sectores prioritarios.
- Decreto nº 2014/00000203 de fecha 07-02-2014 Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el 12/02/14 a las 10:30 horas
- Decreto nº 2014/00000204 de fecha 07-02-2014 Decreto sobre Anulación por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Javier Pérez Delgado
- Decreto nº 2014/00000205 de fecha 07-02-2014 Aprobación del Convenio de Colaboración para el uso de parte de las instalaciones de la Casa de la Juventud de Palma del Río por parte de la Asociación Ségida Augurina.
- Decreto nº 2014/00000206 de fecha 07-02-2014 Decreto de Aprobación de las Liquidaciones correspondiente a la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Antonio Martín Avila
- Decreto nº 2014/00000207 de fecha 07-02-2014 Decreto de adjudicación de aire acondicionado para sala de cine y sala de proyección del Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio.
- Decreto nº 2014/00000208 de fecha 07-02-2014 Decreto sobre Anulación recibos por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Alexia Carmona Yelo
- Decreto nº 2014/00000209 de fecha 07-02-2014 Decreto sobre Devolución correspondiente a los recibos por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Alexia caroma Yelo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000210 de fecha 07-02-2014 Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Manuel Carrillo Díaz para Apertura de Establecimiento.

Decreto nº 2014/00000211 de fecha 07-02-2014 Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D^a Zahra El Ghanaoui Ariche para Apertura de Establecimiento.

Decreto nº 2014/00000212 de fecha 07-02-2014 Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Puntojs Estudio Creativo, S.L..

Decreto nº 2014/00000213 de fecha 07-02-2014 MODIFICACION DE CREDITO Nº 3

Decreto nº 2014/00000214 de fecha 07-02-2014 Decreto, de concesión Anticipo Reintegrable, al empleado público de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, Don. Juan Martín Torrijos

Decreto nº 2014/00000215 de fecha 10-02-2014 Decreto de adjudicación de materiales, de la obra PFEA 2013 – Proyecto “Rehabilitación Urbana de la Calle Peña”.

Decreto nº 2014/00000216 de fecha 10-02-2014 Decreto de adjudicación de trabajos de la obra PFEA-2013 – Proyecto “Rehabilitación urbana de la Calle Peña”.

Decreto nº 2014/00000217 de fecha 10-02-2014 Decreto de adjudicación de materiales de la obra PFEA 2013 – Proyecto “Eliminación de barreras arquitectónicas y rehabilitación de viario en Avda. Santa Ana”.

Decreto nº 2014/00000218 de fecha 10-02-2014 Decreto de adjudicación de trabajos de la obra PFEA 2013 – Proyecto “Eliminación de barreras arquitectónicas y rehabilitación de viario en Avda. Santa Ana”.

Decreto nº 2014/00000219 de fecha 10-02-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 5/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000220 de fecha 10-02-2014 Decreto declarando aprobada la lista provisional de la convocatoria para al contratación laboral temporal de un Coordinador de Juventud, categoría profesional que afecta a un sector prioritario, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Decreto nº 2014/00000221 de fecha 10-02-2014 Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del sector UE/NE4 del PGOU de esta ciudad

Decreto nº 2014/00000222 de fecha 10-02-2014 Decreto de pago de la cuota de comunidad de Pisos de Santa Ana, 3-2-2, a la Comunidad de Propietarios Virgen de Belén.-

Decreto nº 2014/00000223 de fecha 10-02-2014 Decreto de pago de la cuota de comunidad de Pisos de Santa Ana, 3-4-2, a la Comunidad de Propietarios Virgen de Belén.-

Decreto nº 2014/00000224 de fecha 12-02-2014 Decreto sobre Baja por Tsa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Antonio Flores Moreno

Decreto nº 2014/00000225 de fecha 12-02-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D^a Susana Tubio Capel

Decreto nº 2014/00000226 de fecha 12-02-2014 Decreto Concediendo Licencia de Utilización, solicitada por D. Antonio Velasco Andres, para un Nave Sin Uso ubicado/a en Poligono Ind. Garrotal, Calle E, Parcela 1, de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000227 de fecha 12-02-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a Promociones Genilquivir, S.L.

Decreto nº 2014/00000228 de fecha 13-02-2014 Decreto de autorización para la firma del convenio específico de colaboración entre la Universidad



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de Córdoba y el Ayuntamiento de Palma del Río y sus órganos autónomos para la realización de prácticas tuteladas de alumnos/as.

Decreto nº 2014/00000229 de fecha 13-02-2014 Decreto aprobando el padrón del impuesto gastos suntuarios (cotos de caza) correspondiente al ejercicio 2013.

Decreto nº 2014/00000230 de fecha 13-02-2014 Decreto de Segunda prorroga del Contrato, de Arrendamiento de una Nave situada en la calle Miralrío, sin número de gobierno, de esta ciudad.

Decreto nº 2014/00000231 de fecha 13-02-2014 Modificación de crédito nº 4.

Decreto nº 2014/00000232 de fecha 13-02-2014 Decreto sobre la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Oficial Electricista, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Decreto nº 2014/00000233 de fecha 13-02-2014 Decreto de contratación laboral temporal de María del Carmen García Martínez como Técnico Medio de Gestión, a media jornada (50%), por obra o servicio determinado, para el Proyecto Activa Joven del Ayuntamiento de Palma del Río, en base al Programa Emprende 2013 de la Diputación de Córdoba.

Decreto nº 2014/00000234 de fecha 13-02-2014 Decreto sobre la aprobación de un Plan Extraordinario de Empleo Juvenil 2014 y de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de jóvenes del citado plan.

Decreto nº 2014/00000235 de fecha 14-02-2014 Decreto de incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística por obras sin licencia en la finca registral 17.985, de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000236 de fecha 14-02-2014 Decreto de Resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística contra Xfera Móviles, S.A., por actuación sin licencia en el Polígono 24 Parcela 3, de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000237 de fecha 14-02-2014 Registro Municipal de Centros Veterinarios y centro para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

Decreto nº 2014/00000238 de fecha 14-02-2014 Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 20/2013 del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Miguel Ruiz Franco

Decreto nº 2014/00000239 de fecha 14-02-2014 Decreto de aprobación del pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas Entidades Bancarias con vencimiento en febrero-2014.-

Decreto nº 2014/00000240 de fecha 17-02-2014 Decreto de Transmisión de la Licencia de Ocupación, concedida por Decreto 755/2013 de 29 de abril, de D. NICOLAS DONCEL BERMUDEZ, a favor de D. TEODOMIRO NIETO GOMEZ

Decreto nº 2014/00000241 de fecha 17-02-2014 Decreto de Resolución del expediente sancionador contra Xfera Móviles S.A., por actuación sin licencia en el Polígono 4, Parcela 3, de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000242 de fecha 17-02-2014 Decreto de incoación de expediente sancionador por obra sin licencia en la Finca Registral 17985, de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000243 de fecha 17-02-2014 Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de Palma Confort S.L.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000244 de fecha 17-02-2014 Decreto de Resolución de expediente nº 48/2011 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de D. Antonio García Chaves

Decreto nº 2014/00000245 de fecha 17-02-2014 Decreto de Autorización de la Actividad Recreativa ~~de~~ ~~la~~ ~~Vacana~~ ~~la~~ Hermandad de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal (Borriquita) y Hermandad del Santo Sepulcro.

Decreto nº 2014/00000246 de fecha 18-02-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 6/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000247 de fecha 18-02-2014 Aceptación de la ayuda resultante de la aplicación del 2 criterio de reparto fijado por la resolución de 14-06-2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, mediante la resolución de 27-01-2014 de la Dirección General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, al "Plan de acción para la integración del entorno del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río".

Decreto nº 2014/00000248 de fecha 18-02-2014 Aceptación de la ayuda resultante de la aplicación del tercer criterio de reparto fijado por la Resolución de 14-06-2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, mediante Resolución de 27-01-2014 de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, al Proyecto para una economía sostenible mediante la puesta en valor del patrimonio histórico y el desarrollo de las nuevas tecnologías.

Decreto nº 2014/00000249 de fecha 19-02-2014 Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, solicitada por D^a. Belén Rosa Muñoz Hidalgo, D. Camilo Muñoz Hidalgo y D. Juan Pablo Muñoz Hidalgo, para ~~la~~ Ampliación de Vivienda Unifamiliar Aislada ~~ubicado/a~~ en Urb. El Baldio, Parcela nº 90, de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000250 de fecha 19-02-2014 Decreto sobre la aprobación del pago de la cuota extraordinaria del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, como socio de la Asociación Palma del Río; La Ciudad que Avanza.

Decreto nº 2014/00000251 de fecha 19-02-2014 Decreto de la prórroga de la cesión de instalaciones en el Convento de Santa Clara, para llevar a cabo el proyecto "Puesta en valor del patrimonio Histórico Cultural de palma del Río".

Decreto nº 2014/00000252 de fecha 19-02-2014 Transmisión autorización para el ejercicio del comercio ambulante de D^a. Saray Fernández Muñoz a favor de D. Manuel Rodríguez Pintor puesto nº 54.

Decreto nº 2014/00000253 de fecha 19-02-2014 Decreto sobre Anulación Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Belén Caballero Dominguez

Decreto nº 2014/00000254 de fecha 19-02-2014 Decreto de rectificación de error material advertido en los decretos de adjudicación de los contratos menores de colaboración de trabajos de las obras AEPSA 2013.

Decreto nº 2014/00000255 de fecha 19-02-2014 Decreto de Aprobación de las Liquidaciones correspondiente a la Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. María José Carrillo Porras

Decreto nº 2014/00000256 de fecha 20-02-2014 Anulando liquidación por la concesión del uso privativo del Quiosco nº 7 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000257 de fecha 20-02-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 7/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000258 de fecha 20-02-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a AGEMOSA DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.L.

Decreto nº 2014/00000259 de fecha 20-02-2014 Decreto de rectificación de error material advertido en los Decretos 222/2014 y 223/2014 de 10 de febrero.

Decreto nº 2014/00000260 de fecha 20-02-2014 Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la Actividad de Taller de chapa y pintura a ejercer en el establecimiento sito en Pol. Ind. El Garrotal Calle B nº 14.

Decreto nº 2014/00000261 de fecha 20-02-2014 Decreto de Resolución de Calificación Ambiental del establecimiento sito en Avda. Santa Ana 12-A, destinado a Cafetería Churrería.

Decreto nº 2014/00000262 de fecha 20-02-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rafael Rodriguez Ruiz

Decreto nº 2014/00000263 de fecha 20-02-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. Francisco Fuentes Guerrero

Decreto nº 2014/00000264 de fecha 21-02-2014 Decreto Denegando Licencia de Instalación de Toldo a D. Francisco Fuentes Guerrero

Decreto nº 2014/00000265 de fecha 21-02-2014 Decreto concediendo licencia de obras en C/ Maestro Eloy Viro, 3-1-A a D. Juan Antonio Castro Fernández.

Decreto nº 2014/00000266 de fecha 21-02-2014 Decreto Aprobando el Padrón de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (Mercadillo) correspondiente al 1ª trimestre 2014

Decreto nº 2014/00000267 de fecha 21-02-2014 Decreto de Concesión de Autorización para Puesta en marcha de Actividad Recreativa en la Vacana la Hermandad de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal (Borriquita) y Hermandad del Santo Sepulcro.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES Nº 1/2014.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos de lo siguiente:

Lo estuvimos comentando en Comisión Informativa, era la factura del Consorcio de Bomberos en torno a 26.000 € que no entró en el ejercicio pasado y hay que reconocerla para poder pagarla.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de febrero del 2013, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (8), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores 1/2014.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES.-

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos de lo siguiente:

Esta ordenanza de instalación de uso de terrazas y veladores ya se aprobó en junio de 2010, es el momento, después de cuatro años, de modificar algunos aspectos



que se han visto que, durante el tiempo que llevamos con esta ordenanza, como digo se ha visto conveniente modificarla; además de la necesidad que algunos establecimientos de Palma del Río han mostrado solicitando al Ayuntamiento la posibilidad de instalar las mesas y veladores en las calzadas. Con todo eso se ha hecho un borrador que también ha sido entregado a la asociación de EMPA de Palma del Río para que la estudiaran y vieran si tenían que cambiar alguna cosa o introducir algo nuevo. Ellos mostraron su intención de que les parecía bien y que no había que modificar nada. Básicamente son algunos artículos que son pequeñas modificaciones, lo fundamental es que con esta ordenanza, siempre que haya un informe de la Policía Local favorable y cumpliendo una serie de requisitos como son que exista acerado suficiente, que existan aparcamientos colindantes, etc. en base a eso se puede dar la licencia para que las mesas y veladores se puedan situar en la calzada; otro aspecto importante es que, hasta ahora, las licencias se daban por un año lo que provocaba que todos los años había que renovar, con esta modificación las licencias van a ser de cinco años tanto para los empresarios como para el propio Ayuntamiento, lo que significa una tranquilidad a la hora de no tener que estar renovando todos los años esta licencia. En base a esto traemos esta ordenanza para que surta efecto lo antes posible y podamos dar solución a estos empresarios que tienen este problema.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de febrero del 2013, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (8), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6, 7, 14, 15, 18 y 19 de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, Aprobada Definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010 y la publicada en el BOP nº 125 de fecha 5 de julio de 2010, teniendo la siguiente redacción:

“ Artículo 6.- Ocupación.

.... 4.- No podrá autorizarse terrazas en las calzadas, arcenes y demás espacios establecidos para el tránsito rodado, - aunque sean de acceso restringidos – de cualquier clase de vehículos, ni al estacionamiento o parada de estos, ni al refugio de peatones, isletas o glorietas, salvo en los espacios destinados a aparcamientos, cuando se den las siguientes circunstancias y requisitos:

– Que no exista acerado que permita la instalación de veladores en las condiciones exigidas en la presente Ordenanza.

– Que existan aparcamientos colindantes a la zona del establecimiento.

– Que sea Informado favorablemente por la Policía Local una vez analizadas las condiciones de seguridad de las personas, la seguridad vial y la fluidez del tráfico en la calle o zona donde se ubiquen.

– Que se obtenga previamente las preceptivas Licencias Urbanísticas de instalación de la Tarima y de su utilización, conforme a las siguientes determinaciones:

• La tarima se proyectará sobre la superficie a ocupar sin anclaje alguno al pavimento, adosada al bordillo de la acera y sin sobrepasar el nivel



del mismo y su estructura deberá ser fácilmente desmontable. Tendrá una anchura máxima de 1,90 metros, tomándose esta medida desde el bordillo a la parte más exterior de la estructura y en todo caso nunca rebasarán la línea que determinen los estacionamientos de la zona, siendo la superficie máxima a ocupar de 25 metros cuadrados, Su instalación debe permitir la limpieza y desinfección del suelo sobre el que esté colocada.

En el supuesto de aparcamientos en batería, la anchura de ocupación no podrá exceder de 3,5 metros de ancho.

- *La Tarima se situará, en el aparcamiento colindante y anexo a la fachada del establecimiento, y en caso de que se pretenda superar la longitud de dicha fachada se estará a lo dispuesto en el art. 5.2 de la presente Ordenanza, sin que su longitud pueda exceder de 12 metros lineales.*

- *Será de material ignífugo, antioxidante y antideslizante y con resistencia para soportar una sobrecarga de uso de 4 KN/m²(400 KG/m², equivalente a mesa con 4 sillas) y con unas características geométricas tales que no permitan flotabilidad en caso de lluvias torrenciales, disponiéndose de modo tal que sea permeable a la escorrentía superficial de agua que discurre por las vías, no suponiendo nunca un obstáculo para las mismas y siendo su cota vertical acabada coincidente con la de la acera contigua, al objeto de constituir una ampliación de la plataforma de la acera con toda su longitud en la que ambas coincidan.*

- *Toda la tarima ira recercada mediante vallado metálico conforme al entorno y estará pintada de color gris oscuro de 1,05 metros de altura con dos postes delimitadores contando con elementos captafaros. En el supuesto que se fuese a colocar en una esquina se dejará espacio libre suficiente para que quede garantizada la visibilidad y la seguridad vial.*

- *El acceso a la terraza se realizará obligatoriamente por el acerado.*

– En las zonas ocupadas por tarimas no se permite la instalación de Protecciones Laterales ni de elementos de cubrición como los Toldos.”

“Artículo 7.- Licencia Urbanística para instalación de Protecciones laterales.

.....2.- Estas protecciones laterales podrán ser fijas o móviles, transparentes y adecuadas a las condiciones del entorno. Su idoneidad, queda sujeta al informe de la unidad administrativa competente.”

“Artículo 14.- Solicitud y documentación adjunta.

....2.- la solicitud deberá venir acompañada además de acreditación documental de los siguientes extremos:

...d) Plano de emplazamiento del local a escala 1:50 ...”



“Artículo 15.- Proyecto para Cubrir con Elementos Provisionales.

....2.- Dicho proyecto indicará también su forma y dimensiones, materiales que la componen, con indicación de su grado de comportamiento al fuego (como mínimo M-2), secciones, anclajes, y señalamiento de resistencia al viento (como mínimo será de 80 Km por hora), etc.

“Artículo 18.- Vigencia

1.- Las licencias se otorgarán por un período de vigencia de cinco años, devengándose la cuota anualmente, conforme prevea la Ordenanza Fiscal correspondiente. El interesado, antes de la finalización del plazo indicado, podrá presentar renuncia en cualquier momento.

2.- No obstante lo anterior, si así lo solicita el interesado, podrán autorizarse Licencia de Temporada, comprensiva de los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, ampliables para los meses de Abril y Septiembre, y excepcionalmente los de marzo y Octubre.

3.- Transcurrido el período de vigencia, la persona titular de la licencia o, en su caso, del establecimiento correspondiente, deberá retirar toda la instalación devolviendo la vía pública a su estado anterior.

4.- Procederá la revocación de la autorización en los siguientes supuestos:

a) La comisión de una infracción muy grave prevista en el art. 30.3 de la presente Ordenanza.

b) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización.”

“Artículo 19.- Renovación .

Una vez concedida la licencia, y finalizado el plazo de vigencia de la misma, se habrá de proceder a su renovación , en los mismos términos y condiciones, la persona interesada habrá de solicitarla de nuevo, conforme a lo dispuesto en el art. 14.1, adjuntando la documentación complementaria siguiente:”

SEGUNDO.- Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Así mismo hacer constar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, para el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



QUINTO.- INTERPOSICIÓN CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

En este punto, y siendo las 19,10 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Blanco Rubio.

El Sr. Rey Vera procede a dar lectura a la exposición de motivos que a continuación se transcribe.

“Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones del gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.”

En este sentido, planteamos acudir al Tribunal Constitucional para pedirle que paralice y anule una Ley, concretamente la Ley de la Reforma de la Administración Local que el Gobierno del PP ha aprobado a golpe de mayoría absoluta en contra de todos los de fuera de su partido e incluso algunos de los que están dentro de él, planteando un conflicto en defensa de la autonomía local porque la Ley aprobada por el PP lesiona la autonomía local que la Constitución garantiza.

Existen tres motivos fundamentales por los que creemos que hay que presentar este recurso:

Primero, porque la Ley quita competencias a los ayuntamientos con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

Por un lado, la aplicación de la Ley puede llegar a despojar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes, de la prestación por sí mismos, de determinados servicios mínimos obligatorios, porque de esta forma el paquete fundamental de los servicios actualmente prestados por los ayuntamientos pasarán a manos privados por el conducto de las diputaciones.

Cabe destacar aquí en Palma del Río que podría peligrar la Oficina Municipal de Información al Consumidor, concretamente, incluso, el personal de la Oficina ha tenido reuniones con el Alcalde porque ve peligrar su puesto de trabajo; otro aspecto podría ser la Escuela de Música, podría pensarse que puede desaparecer; los Planes Extraordinarios de Empleo, al no tener competencia en empleo también podrían peligrar; Juventud, el Área de la Mujer también podría peligrar. Son situaciones que se están dando o se pueden dar.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Un segundo motivo es que la Ley del PP establece mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras administraciones, provincial, autonómica y estatal, que sitúan a estas entidades locales en una posición de subordinación o dependencia jerárquica.

Un tercer punto sería que esta Ley vulnera el principio democrático en el ámbito local al establecer que cuando un pleno de la corporación local no alcance, en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos como la aprobación de los presupuestos, planes económicos financieros, planes de saneamiento o entrada en el mecanismo extraordinario de financiación, la Junta de gobierno Local tendrá competencias para aprobarlos. Esto, de alguna manera, lo que hace es hurtar la participación libre y democrática en un Pleno por parte de la ciudadanía y, de alguna manera, esto estaría vulnerando lo que es y siempre hablamos de la participación ciudadana que estaría prácticamente cercenada.

Por todo esto, creemos que la unión contra la reforma del PP porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, porque quita competencias a los ayuntamientos, porque abre el camino a la desaparición o la privatización de los Servicios Sociales y, además, porque lejos de reducir el gasto, creemos que multiplica el gasto, concretamente en Palma del Río podríamos tener hasta diez concejales liberados y hasta siete asesores y que no tenemos tan claro que se evite la duplicidad, incluso los sueldos de los alcaldes estarían en una cifra que sería sensiblemente mayor de lo que ahora, concretamente aquí en Palma del Río, nuestro Alcalde y nuestros Concejales estarían cobrando y la cantidad sería mucho mayor. Por tanto, no entendemos que esto vaya a reducir los costes.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

Nosotros, Izquierda Unida, como fuerza política de un marcado carácter municipalista, va a seguir combatiendo contra esta reforma de la administración local que ha aprobado el Partido Popular. Ya en septiembre de 2012 trajimos una moción en contra del ante-anteproyecto de esta Ley, moción que presentamos conjuntamente con el Partido Andalucista y que se aprobó con el único voto en contra del Partido Popular. Desde Izquierda Unida decir que, tanto desde la institución como en la calle, estamos combatiendo contra esta Ley que el PP la ha denominado como de racionalidad de la administración local, aunque todos sabemos que lo que verdaderamente supone es un ataque que va a limitar y acabar con los ayuntamientos como, hasta ahora, lo conocemos. Supone una destrucción, como bien ha dicho Andrés, del empleo público, un deterioro de los servicios municipales y poniendo en peligro servicios, como él ha dicho, próximos al ciudadano y a las ciudadanas como escuelas infantiles, mantenimiento de colegios, oficinas de atención a la mujer, promoción de vivienda municipal, etc. Los ayuntamientos vamos a perder la capacidad de dinamizar nuestra economía local y, por lo tanto, eso supone que va a haber más paro en el municipio.

Esta Ley ni mejora la financiación local ni consigue la racionalización ni la sostenibilidad de las finanzas locales, por lo tanto, allí donde gobernamos como donde tenemos representación, estamos impulsando por un lado y si no, como vamos a hacer hoy, nos vamos a sumar a esta interposición del conflicto en defensa de la



autonomía local recurriendo esta Ley al Tribunal Constitucional, por lo tanto, Izquierda Unida va a votar a favor de este punto.

En este punto, y siendo las 19,25 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Romero Domínguez.

A continuación toma la palabra el Sr. Sánchez Ramírez:

Decir que la iniciativa de interponer el recurso ante el Tribunal Constitucional surge de un respaldo de la mayoría de los partidos políticos exceptuando, lógicamente, el Partido Popular. Esos partidos que se han sumado a ese acuerdo han sido el Partido Andalucista, el Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Plural, UPyD, CIU, Esquerra Republicana de Cataluña, Nacionalistas Gallegos, Coalición Canaria y Compromis EQUO.

La crisis también va a generar importantes consecuencias sobre la organización territorial del estado. La necesidad de hacer ajustes ha propiciado un debate populista sobre reducción de administraciones, recortes por doquier y ataques sistemáticos a los municipios. Aquí nos gustaría introducir una pregunta al Grupo del PP y es que, según el Presidente del Gobierno, la crisis ha pasado, ha finalizado y ya estamos en horas de bonanza, por tanto, si esto se creó para recortar gastos y tirar de esos recortes de la administración local ¿qué sentido tiene ya si la crisis ha pasado?, no tiene que recortar más si ya no hay crisis. Eso lo ha dicho el Presidente del Gobierno en el estado de la nación igual que cualquier dirigente del PP en cualquier acto público y en cualquier rueda de prensa. Una de las grandes mentiras vertidas a la opinión pública es la elevada deuda que ha supuesto a los ayuntamientos la crisis económica estatal y eso es una falsedad, la distribución de la deuda está en el 75% del estado, el 15% las comunidades autónomas y el 6% en los ayuntamientos. Por lo tanto, el único objetivo de esta falacia es recortar a los ayuntamientos haciendo ver al ciudadano que el gobierno de Rajoy ha encontrado a los culpables de la situación económica de crisis.

Creemos en una reforma de la administración local pero basada en los principios de respeto de la autonomía local, de la delimitación clara de competencias y financiación para ésta, de la transparencia en la gestión pública, en medidas de control por el gobierno autonómico para evitar la mala gestión y la participación ciudadana. Sin embargo, la Ley del PP viene a continuar recortando los servicios públicos, en este caso, los municipales, unos recortes que van a influir en nuestro pueblo de forma muy negativa y con evidentes perjuicios sociales.

Además no sabemos cómo se van a medir esos estándares de calidad que dice la Ley que pretende instaurar dicha Ley para ver si un servicio está bien gestionado o no. Creemos que tras esto se esconde un afán de privatización que es contrario a los intereses de los ciudadanos.

La Ley no aborda muchos aspectos importantes y por el contrario parece que quiere volver a regímenes anteriores, con funcionarios de habilitación nacional que tengan más poder de decisión que los propios alcaldes y que sean los brazos ejecutores del Gobierno Central.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Como no podía ser de otra forma, yo agradezco el tono de la intervención del Portavoz del Grupo Socialista, ha mostrado su particular opinión de una Ley con la cual no se puede estar de acuerdo pero, después, aquí se han dicho cosas que yo creo que están fuera de lo que es la dinámica normal de debate, creo que utilizar ciertas frases como falacia, etc. creo que va un poco de musiquilla de mitin que nosotros no vamos a entrar, creo que no es el momento de entrar ni hemos entrado en todo lo que llevamos de legislatura en ese tono y, por eso, no voy a entrar en ningún tipo de valoración o calificación por el uso de ciertas palabras para llamar la atención de respetables, eso está muy bien orientado pero creo que aquí está la plaza bastante preocupada con otros temas como para que también entremos nosotros a debatir cosas que no van a ningún sitio.

Nosotros no compartimos la opinión que aquí se ha puesto de manifiesto, creemos que, en cualquier caso, lo que pretende la Ley es evitar solapamiento, duplicidades innecesarias, servicios que se están prestando por varias administraciones, costes innecesarios; racionalizar un poco la estructura, puede ser mejorable pero creo que es una base bastante importante en cuanto a dotar de eficacia, de decisión, el hecho de que las juntas de gobierno asuman decisiones no quiere decir que se les quite competencias a la participación, lo que se trata es de agilizar decisiones que, en cualquier caso, sean necesarias para la buena marcha de los ayuntamientos.

No compartimos lo de la privatización, aquí se están utilizando estereotipos y palabras para cargar contra partidos en función de que, parece ser, el PP va a privatizar y los demás no privatizamos y uno se sorprende de que muchos de los servicios en muchos de los ayuntamientos de España están privatizados por gobiernos que no son del PP ¿por qué?, porque se entiende que son necesarios, es decir, la colaboración público-privada no hay que descartarla pero por principio básico económico, entonces, cuidadito con lo que estamos hablando porque después nos tragamos cosas en los pueblos en los que gobernamos... El hecho de que presten servicios entidades privadas no es malo ni tampoco que sean empresas públicas, de lo que se trata es de buscar un equilibrio donde el gran beneficiado sean los ciudadanos que son los que pagan con sus impuestos esos servicios y, por otra parte, que se preste con calidad. Cuidado con utilizar cosas porque ejemplos hay en todo el mapa de Andalucía y de España de gobiernos que creen que externalizar un servicio, como en el caso de la dependencia, no fuimos nosotros, fue el gobierno de la Junta quien decidió, a través de la concertación, prestar servicios de dependencia y yo creo que no es malo, es cuestión de que se presten buenos servicios y que sean de calidad, al final quien paga es el ciudadano, el ciudadano quiere que se pague de forma razonable y no con cuantías que no tienen ningún sentido. Luego, yo creo que no hay que decir "se está privatizando" porque yo les puedo dar muchos ejemplos donde está todo privatizado y no ha gobernado el PP, ha gobernado cualquier opción política. Creo que tan malo y tan buenas son las cosas en función de cómo se realicen y cómo se hagan. Es perfectamente compatible lo público y lo privado, de lo que se trata es de prestar buenos servicios que es lo que los ciudadanos quieren.

Por otra parte, el hecho de que se establezcan servicios supramunicipales eso se denomina economía de escala y eso es mucho más barato que hacer cada uno la guerra por su cuenta y eso se ha demostrado perfectamente. No es lo mismo prestar un servicio de recogida de basura a nivel provincial que hacerlo cada uno por su



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cuenta; no es lo mismo prestar el servicio del agua a nivel provincial, y eso no lo hizo el PP, eso lo hizo el PSOE y con buen criterio ¿por qué? porque la economía de escala funciona y cuando funciona son irrefutables y por el hecho de que lo haya hecho el PSOE en Diputación no lo voy a quitar yo, es que funciona y funciona bien. Luego, hay que tener mucho cuidado con lo que se dice a groso modo para intentar montar un discurso porque estamos en la antesala de unas elecciones y manejamos conceptos para atribuir al PP como si fuera aquí el que tiene cuernos y rabo y después hay patatas que estamos gobernando y nos la estamos comiendo enteritas. Hay muchos ejemplos gobernados por el PA que pasan, incluso, por la derecha, no voy a poner ejemplos pero son muy significativos y se han gestionado de forma muy desafortunada, por ejemplo Jeréz, Jeréz es el perfecto ejemplo de cómo no se debe gobernar un ayuntamiento y abrir las persianas en el Ayuntamiento de Jeréz después de gobernar el PA es para echarse a temblar, si no que se lo pregunten a los jerezanos y a las jerezanas. Creo que hay gente muy buena en muchos sitios pero no colguemos palabros de estereotipos pensando que la gente, que estamos con Franco, vamos, aquí si eres bueno gestionando la gente no quiere que seas bueno y hay gobiernos del PA, de Izquierda Unida, del PP y del PSOE que están gestionando con servicios privatizados, y no pasa nada, y estamos nosotros en Diputación rescatando servicios públicos, y no pasa nada, es cuestión de cómo se prestan los nuevos servicios a esos ciudadanos que cada día les cuesta más trabajo pagar sus impuestos y que quieren que las cosas sean eficaces y eficientes.

Luego, yo no comparto tanta palabrería para justificar y encontrar un debate que creo que hay que hacerlo con mucho sentido común, se puede o no se puede estar a favor de alguna ley que teníamos que hacer con deuda y sin deuda porque tanto solapamiento es insostenible y eso te vas a la calle, lo preguntas, y el circo lo ponemos los políticos, y con eso hay que acabar. Eso es una autocrítica que tenemos que hacer todos, es decir, más gente en lo público no cabe, cuando la sociedad está necesitada de muchas empresas, muchos autónomos, muchas cooperativas, gente que quiere hacer cosas y creo que la administración tiene que saber dónde va, qué es lo que tiene que hacer y cuánto cuesta, y que se entere el pueblo.

En cuanto al hecho de que hay competencias, eso es verdad, y eso lo estamos viviendo nosotros y estamos intentando atajarlo. Hay un problema de interpretación de la Ley que tendremos que ver entre todos, porque todos los secretarios e interventores tienen que buscar una interpretación conjunta, porque hay secretarios e interventores que interpretan de una forma la Ley y están tomando decisiones que no son buenas y precipitadas (y ahí nos metemos todos). Lo que sí coincido con todos es que tenemos que ir avanzando, y nosotros ya lo estamos haciendo, el mes de marzo y abril de forma transitoria y ver cómo queda la Ley, qué servicios podemos prestar, qué otros que, con carácter transitorio, tenemos que ir dejando, para que lo organicen las distintas administraciones. Una administración, una competencia, eso sería lo óptimo, tres administraciones haciendo lo mismo, no puede ser, pero tampoco llegar y cortar por lo sano, vamos a buscar un período transitorio, vamos a buscar un criterio de interpretación conjunta apoyándonos en los interventores y los secretarios (yo prefiero tener un secretario, un interventor, un técnico a mi lado que no hacer cosas sin saber y después metemos la pata, es bueno tener gente al lado que te diga hasta dónde puedo llegar con la ley). Luego, yo sí insisto, y ahí coincido con todo el mundo, en que es bueno que hagamos un esfuerzo, sobre todo mayormente, las instituciones superiores, en crear una plataforma donde se busque una interpretación conjunta, consensuada por los técnicos y los políticos, para ver cómo se va interpretando esa



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Ley para saber perfectamente qué competencias pueden seguir llevando los ayuntamientos, qué otras competencias tenemos que ir dejando con carácter transitorio, porque no podemos dejar desmantelado un servicio de la noche a la mañana y qué otras competencias tenemos que pensar que hay que hacer. Creo que ese es el gran debate, ahora, ni la Ley es perfecta pero, tampoco, creo que haya motivos para recurrir ante los juzgados como se pretende.

En consecuencia, nosotros no compartimos el criterio de que se busque un recurso, yo tengo otra explicación de eso, 28 de febrero, buscar una excusa ante una contienda electoral. En cualquier caso, no voy a discutir por qué se hacen las cosas, cada uno las hace en función de lo que crea oportuno, pero creo que se han dicho cosas para resumir las intervenciones que creo que no son afortunadas y que lo que tienden es a confundir y crear estereotipos de izquierda, derecha, de antiguo régimen, de falacia, de ataque, que creo que la gente está más en otras historias, creo que están más preocupados de ver cómo somos capaces de prestar buenos servicios y crear las condiciones para que los empresarios creen empleo y resolvamos los problemas que tiene el campo actualmente, que en perdernos en batallitas de conceptos que lo que tienden es a confundir. En cualquier caso, nosotros, como podéis comprender, creemos en esta Ley, es muy mejorable, obviamente, pero creo que es un avance más cualitativo y cuantitativo a la hora de crear una administración más transparente y, sobre todo, más orientada, que cada uno haga lo que tiene que hacer y no crear más estructuras que solapen y que generen más pérdida de recursos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de febrero del 2013, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PA (3), IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PP (6), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que consta en el expediente administrativo, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30



de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

SEXTO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL ACUERDO SOBRE LOS CORREDORES FERROVIARIOS EUROPEOS COMO MOTOR DE DESARROLLO Y EMPLEO DE ANDALUCÍA.-

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Continúa el Sr. Rey Vera:

Este es el acuerdo y como se aprobó por unanimidad en el Parlamento pero hay un grupo político que no está en el Parlamento de Andalucía pero creemos que es interesante que esto lo firmemos todos y que autoricemos al Alcalde a que firme el presente documento.

A continuación toma la palabra la Sra. Ramos Rodríguez:

Izquierda Unida llevó al Parlamento de Andalucía, en forma de proposición no de Ley, este acuerdo de Antequera, una iniciativa que se impulsó desde la Consejería de Fomento y pretende la alianza desde Huelva hasta Almería de todos los actores por el desarrollo y el empleo relacionado con las inversiones de la Red Transeuropea y que ha conseguido el apoyo del resto de las fuerzas parlamentarias como ha comentado Andrés.

Existen grandes deficiencias incluso inexistencias de conexiones ferroviarias en Andalucía y de ahí que sea necesario un consenso en la defensa de los corredores ferroviarios europeos como motor, sobre todo, de desarrollo y de empleo en Andalucía.

Manifestamos nuestra satisfacción de que este Ayuntamiento, como institución, se adhiera a este acuerdo de Antequera, que es un documento firmado por agentes sociales, políticos y económicos de la comunidad andaluza por el que se manifiesta un diagnóstico común en la situación por la que atraviesa la red ferroviaria andaluza y su red logística así como sus principales actuaciones que deberían llevarse a cabo.

Decir que este acuerdo es un medio para impulsar la sostenibilidad ambiental, el desarrollo humano, social y económico y, sobre todo, la que creemos más importante, la creación de empleo para Andalucía.

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:

No le quepa duda al Portavoz del Grupo Socialista de que si hubiéramos estado en el Parlamento hubiéramos apoyado también la moción. Todo lo que, lógicamente, sea atraer recursos y mejoras en las comunicaciones de nuestra tierra no podemos estar en contra, no vamos a ahondar más en lo que se pide, creemos que es necesario, creemos que, quizás, se haya tenido que hacer también antes, pero ha llegado ahora y es cuando tenemos que apoyarlo. El Grupo Andalucista, lógicamente, está de acuerdo con este acuerdo.



El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Lo mismo que ha comentado el Portavoz del PA, coincido con todos los planteamientos expuestos aquí, tenía que haberse visto antes. Creo que esto no es una cosa de ahora, sino que los ejes transversales que nos comunican a través del Mediterráneo, hasta Huelva, son fundamentales y que nos ponen en comunicación, también, con Lisboa, era necesario. Esto es una reivindicación de hace mucho tiempo de Andalucía, en todos los planes de Andalucía aparece la necesidad de conectar nuestra tierra con Europa a través del eje mediterráneo y en los términos que está previsto el acuerdo y como se aprobó en el Parlamento de Andalucía son perfectamente asumibles, creo que nadie pueda dudar de esta propuesta y fijar los criterios para vertebrar mucho más la conexión desde Andalucía con Europa y fijar, entre todos, sabiendo lo que queremos, a medio y largo plazo, me parece una idea interesante porque los cinco puntos marcan perfectamente lo que es la trama de vía férrea para comunicar Andalucía con España y, sobre todo, con la Unión Europea.

Sí decir que el párrafo último, aunque no vamos a hacer ninguna polémica de esto, que no dé pie a confusión “la ejecución de las obras en los diferentes tramos, que compete al Gobierno del Estado”, se refiere a los últimos tiempos, no desde el último gobierno porque es imposible hacer tanto en dos años. Nosotros ahí, proponíamos, en su día, que competen al Estado pero bueno, el caso es que se entienda que es al Gobierno del Estado, un gobierno que no es de ahora, sino que tiene veinticinco años y veinticinco años con intervención europea tenía que haber planificado el contemplar este eje mediterráneo que es la gran aspiración de España y, sobre todo, de Andalucía. En cualquier caso, aprobar, como no cabe otra forma, esta propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de febrero del 2013, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Adhesión al acuerdo sobre los corredores ferroviarios europeos como motor de desarrollo y empleo en Andalucía, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

“ACUERDO SOBRE LOS CORREDORES FERROVIARIOS EUROPEOS COMO MOTOR DE DESARROLLO Y EMPLEO EN ANDALUCÍA

Los abajo firmantes quieren manifestar su compromiso con el desarrollo de los corredores ferroviarios transeuropeos de personas y mercancías en Andalucía, y en concreto con los corredores denominados Mediterráneo y Atlántico de la Red Básica Transeuropea de Transporte (TEN-T), puesto que significan un potente instrumento para impulsar la sostenibilidad ambiental, el desarrollo humano, social y económico y la creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Andalucía juega un papel clave en las comunicaciones externas e internas de la Unión Europea, al ser la única región europea ribereña tanto del Océano Atlántico



como del Mar Mediterráneo, ser la más cercana a África y estar situada en una encrucijada mundial de transporte de mercancías y viajeros. El Estrecho de Gibraltar es la segunda ruta más transitada del mundo y su importancia estratégica global en relación con los mercados emergentes de Asia, África y América se verá incrementada con el ensanche el Canal de Panamá.

Los puertos comerciales andaluces están en constante incremento de actividad y transportan ya casi el 30% del total de mercancías que se mueven en el sistema portuario español, prácticamente el doble que otras comunidades como la de Cataluña o Valenciana. Las siete autoridades portuarias andaluzas de interés general del Estado, las de Almería, Bahía de Algeciras, Bahía de Cádiz, Huelva, Málaga, Motril y Sevilla, registraron conjuntamente durante 2012 un tráfico comercial de 138,8 millones de toneladas de mercancías, un 6% más que el año anterior y dos puntos superior a la media nacional de crecimiento, que se quedó en el 3,9. Esto significa un nuevo avance de los puertos andaluces en su relevancia en el contexto español, al ganar cuatro puntos en su cuota de mercado en tan sólo cinco años.

Los corredores Mediterráneo y Atlántico de la TEN-T están llamados a jugar un papel esencial en el contexto del comercio y comunicación de Europa con África, Asia y América a través de la fachada portuaria andaluza, acercando la UE a la nueva realidad económica mundial. Ambos corredores propician las conexiones transfronterizas que propugna la UE y forman parte de las líneas de actuación conjunta que vienen desarrollando España y Marruecos. A su vez, estos dos corredores, al establecer un trazado interior por Madrid y otro litoral por Valencia y Barcelona, llegando ambos hasta la frontera francesa, impulsan la integración de Andalucía en los centros esenciales de producción y consumo españoles y europeos, facilitando especialmente la comercialización de nuestros productos.

A fin de aprovechar mejor toda esta potencialidad, creando mayor actividad productiva, empleo y vertebración territorial en nuestra Comunidad, la Junta de Andalucía, en colaboración con otros agentes públicos y privados, está desarrollando la Red Logística de Andalucía como un conjunto de 11 plataformas para la implantación de empresas del transporte y la logística, vinculadas a siete nodos portuarios y cuatro nodos interiores. Están en funcionamiento las áreas logísticas de Bahía de Algeciras, Sevilla, Málaga y Córdoba, en desarrollo las de Almería, Jaén, Granada y Antequera y en estudio las de Huelva, Bahía de Cádiz y Motril. El objetivo estratégico de esta iniciativa es convertir Andalucía en la gran plataforma logística del Sur de Europa.

La inversión pública autonómica en esta red asciende ya a 200 millones de euros. Las doscientas empresas instaladas hasta el momento en esta red de plataformas logísticas proporcionan 2.700 puestos de trabajo. En estas áreas, que se configuran como principales nodos de acceso al Corredor Mediterráneo en Andalucía, se propicia la intermodalidad con el ferrocarril, puesto que se trata del modo de transporte terrestre con mayor capacidad, sostenibilidad y potencialidad para las mercancías y los viajeros. Por tanto, resulta imprescindible el desarrollo del ferrocarril para rentabilizar plenamente las inversiones de la Comunidad Autónoma en infraestructuras logísticas.

Tal como se afirma en el Manifiesto en Defensa del Ferrocarril en Andalucía, el “servicio público ferroviario responde a las necesidades de la sociedad andaluza de



disponer de trenes regionales, junto a los trenes de cercanías, de grandes distancias y de mercancías, dentro del sistema multimodal de transporte que debe vertebrar la red de ciudades que pueblan su territorio (...), respondiendo al mismo tiempo a la necesidad de ahorro y eficiencia energética, a la lucha contra las emisiones de gases con efecto invernadero que provocan el cambio climático y al propio cambio del modelo productivo”.

La UE ha reconocido la importancia de Andalucía en la Red Transeuropea de Transporte, de forma que en nuestra Comunidad confluyen los corredores Mediterráneo y Atlántico. Con anterioridad, el conocido como Eje Central figuraba en la Red Transeuropea desde el año 2005. En este itinerario, por el interior de la Península hasta la frontera francesa, las nuevas líneas ferroviarias recién construidas han incrementado la capacidad de transporte del tres español, por lo que con una inversión mínima, si se compara con la que requerirían otras alternativas de nueva construcción, se podría disponer de un corredor ferroviario que conectase el Sur de la península Ibérica con el resto de Europa, como propugna la red TEN-T.

Sin embargo, la ejecución de las obras en los diferentes tramos, que compete al Gobierno del Estado, sufre importantes retrasos y falta de disponibilidad presupuestaria en Andalucía, en contraste con otras regiones portuarias de nuestro país que sí disponen de la suficiente dotación presupuestaria y previsión de ejecución de obras. La creciente importancia de los puertos estatales de nuestra comunidad no se corresponde con las inversiones que reciben de la propia Administración General del Estado para sus conexiones ferroviarias, vitales para materializar la potencialidad existente en sus cadenas logísticas y poder desarrollar sus capacidades en igualdad de condiciones respecto de otros enclaves españoles. Tal como se afirma en el Manifiesto en defensa de la mejora de las conexiones ferroviarias del Campo de Gibraltar, “no es justo ni equitativo pretender que aquellas regiones que ya tienen resuelta su conexión con Madrid y ahora optan a una segunda conexión por la costa tengan prioridad sobre otras regiones que, como la nuestra, disponen de una única conexión ferroviaria”, en algunos tramos “con más de un siglo de antigüedad, de una sola vía sin electrificar”.

Por todo ello, los abajo firmantes exigen:

- La terminación urgente de las obras iniciadas en los trazados de los corredores Atlántico y Mediterráneo en Andalucía, completando así en su totalidad los tramos Algeciras-Antequera, Almería-Murcia y Granada-Antequera.

- La planificación y programación temporal de las actuaciones necesarias en el resto de tramos de ambos corredores en Andalucía, como son Antequera-Córdoba-Linares (Jaén)-Madrid, Almería-Granada, Sevilla-Antequera y Huelva-Sevilla.

- Potenciar el efecto red de los corredores Mediterráneo y Atlántico sobre las infraestructuras para el transporte de Andalucía, estableciendo conexiones con puertos, aeropuertos, áreas logísticas y el conjunto de infraestructuras nodales.

- Especial relevancia tienen las conexiones ferroviarias de los puertos, resolviendo las de los puertos comerciales que aún no disponen de la misma, como los de Almería, Motril y Bahía de Cádiz, mejorando las de Bahía de Algeciras y Málaga



y mejorando también la relación de los puertos de Huelva y Sevilla con Extremadura a través de las actuales líneas ferroviarias.

- Aumentar el efecto red mediante la conexión entre corredores, especialmente entre el Mediterráneo y el Atlántico a través de Huelva y Ayamonte (en la línea Sevilla-Faro), así como la eficiencia dentro del propio Corredor Mediterráneo, completando la línea Cádiz-Sevilla, mejorando la de Almería-Moreda-Linares y recuperando la de Guadix-Baza-Almanzora-Almendricos-Lorca (en la relación Andalucía-resto del litoral mediterráneo).

SÉPTIMO.- APROBAR LA SUPRAMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS Y EL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL USO URBANO.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos de lo siguiente:

Primero.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía relativo a alegaciones a la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la Provincia de Córdoba, que ha de regir a partir del 1 de enero de 2014.

2º.- Aprobar la supramunicipalización del servicio de depuración de aguas residuales urbanas y el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río para la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de aguas residuales de uso urbano, todo ello condicionado a la aceptación por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba:

- De las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Palma del Río a la Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de las Tasas por la Prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba (que ha de regir a partir del 1 de enero de 2014), mediante la Resolución nº. 2020, de 16 de diciembre de 2013, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

- Del contenido y alcance del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río para la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de aguas residuales del uso urbano que en dicho acuerdo se transcribe.

3º.- Que una vez aceptadas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba las condiciones anteriormente mencionadas, se proceda a formalizar el Convenio para la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de aguas residuales del uso urbano, fijando como fecha en la que se supramunicipaliza el servicio de depuración de aguas residuales urbanas la correspondiente al día en la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

que se suscriba el Convenio entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de cuantas actuaciones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Efectuados los trámites correspondientes y comunicados a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la adopción de los acuerdos indicados anteriormente, con fecha 22 de enero de 2014, bajo el número 676 del Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, ha tenido entrada escrito de la Presidenta de la Diputación de Córdoba, por el que comunica el acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2013, por el cual se desestiman las alegaciones presentadas por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, para el ejercicio 2014 y, por ende, la aprobación definitiva de la citada Ordenanza cuyo texto integro se transcribe en dicha comunicación.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2014, ha tenido entrada en esta Administración escrito del Presidente de EMPROACSA, indicando que la integración de esta localidad en el ámbito de gestión del Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales prestado por la Diputación Provincial de Córdoba, en base al informe técnico-económico suscrito por el Jefe del Área de Depuración y Control de Calidad, supone una cuota de la tasa tributaria a abonar por este Ayuntamiento que ascendería a la cantidad de 95.664,45€ por trimestre (I.V.A. Excluido). Asimismo, comunica que para poder llevar a cabo la integración en dicho Servicio Supramunicipal resulta inexcusable contar con la aprobación plenaria del Convenio a suscribir entre las dos Corporaciones, emplazando a esta Administración a materializar el mismo en el más breve plazo.

Cuarto.- En tales circunstancias, y con la finalidad de regularizar la prestación de la gestión del servicio público en cuestión mediante la supramunicipalización del mismo, se ha remitido a D. Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, el informe técnico-económico de cuotas tributarias a aplicar en la Ordenanza fiscal provincial por los Servicios Supramunicipales relacionados con la Depuración de Aguas Residuales en la Provincia de Córdoba, para el año 2014, suscrito por el Jefe del Área de Depuración y Control de Calidad de la entidad EMPROACSA, al objeto de que a su vista emita informe técnico.

Con fecha 17 de febrero de 2014, el Jefe de los Servicios Técnicos, ha emitido el informe requerido que lo es en el sentido favorable a la aceptación de la cuota fijada por la Excma. Diputación Provincial, ya que el escaso incremento de la misma respecto al fijado inicialmente por esta Administración, sigue justificando la conveniencia al interés municipal de la supramunicipalización del servicio.

Quinto.- Con fecha 20 de febrero de 2014, Doña María Victoria Gómez Muñoz, Interventora del Ayuntamiento de Palma del Río ha emitido nuevo informe relativo a la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

existencia del crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará la formalización del mencionado Convenio, teniendo en cuenta la nueva cuota de de la tasa tributaria fijada por al Excm. Diputación Provincial que tendrá que abonar este Ayuntamiento por la supramunicipalización del servicio en cuestión.

Continúa el Sr. Alcalde:

Este tema ya lo hemos estudiado ampliamente tanto en Comisión como en Pleno, la posibilidad de tener la supramunicipalización del servicio y que sea la Diputación Provincial, con su empresa EMPROACSA, quien desarrolle el servicio de la depuración de aguas residuales. Ya tenemos el convenio con los informes pertinentes tanto jurídico como económico y, por otro lado, las características os la comento.

Decir que está basado en un estudio económico, un estudio económico ya de la depuradora de aguas residuales, que también era algo que le competía a Diputación Provincial, que lo ha hecho el resto de las depuradoras de aguas como por ejemplo la de Cabra, Fernán Núñez, Carcabuey, incluso la de Palma del Río. Está basado en un estudio de costes y el coste total que representa para el Ayuntamiento de Palma del Río es de 420.000 € con IVA incluido. Difiere en torno a menos de 5.000 € con los estudios previos que se hicieron por parte de los técnicos municipales y dados los planteamientos que se hacen desde la Diputación Provincial, se ven correctos y se asume esta cantidad de 420.000 €, IVA incluido.

Decir que el Ayuntamiento sí se hace cargo del canon de vertidos que, a su vez, lo compensa por el canon de mejora con la Junta de Andalucía. Es para veinticinco años porque basado ya en estudios de costes apropiados, antes la propuesta era de cinco años, pues nos podemos ir perfectamente a los veinticinco años que plantea el convenio con marco general para todos los ayuntamientos.

Creemos que es interesante porque se produce un ahorro muy importante con relación no con el último año sino en relación a lo que se tenía anteriormente de más de 200.000 € de ahorro que tenemos con relación de hace dos años, con lo cual, estamos bajo el paraguas de la Diputación Provincial y también con los costes apropiados y el ahorro que puede tener este Ayuntamiento que es muy significativo.

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:

Nosotros, con respecto a este punto, como sabéis fuimos los que apoyamos, en principio, el salirnos de EMPROACSA porque, en aquel momento, había 150.000 razones que eran 150.000 € de ahorro para las arcas municipales y para los ciudadanos palmeños. Esos 150.000 € ahora ya se convierten en 240.000 € de ahorro, decirle al Grupo Popular que nosotros también creemos que es interesante que en las actuaciones tiene que haber entes públicos y entes privados, de hecho la gestión de EMPROACSA se le da a empresas privadas pero se nos plantea una duda, que ya la hicimos en comisión, y es el tema de los veinticinco años. Vemos que es excesivo, es decir, cuando los acuerdos se han hecho en base a cinco años, prorrogables, pero veinticinco años lo vemos excesivo y tenemos nuestras dudas en cuanto que ahora la situación está bien pero no sabemos lo que puede pasar dentro de dos, de tres o de cuatro años, no sabemos si va a haber por parte de alguna de las partes una actuación no acorde al buen entendimiento que existe hoy en día y que, de alguna forma, el Ayuntamiento, estemos sometidos a este acuerdo de veinticinco años. En



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ese sentido lo vemos excesivo y por este sentido y basándonos en esto nos vamos a abstener en la votación.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Al hilo de lo que comentaba José Luis ya que me parece importante lo que ha dicho. Eso se planteó, el convenio que tiene Diputación con los pueblos, efectivamente contempla veinticinco años, eso fue lo que puso encima de la mesa el Ayuntamiento y, como decía José Luis, había que plantear cinco. Eso se contempla en una adenda al final del convenio que, independientemente que se estipule para veinticinco años, se revisa a los cinco. Si tenéis el convenio lo podéis comprobar, esa era la preocupación que tenía el Alcalde, con buen criterio, eso se estudió por parte de los servicios jurídicos y si veis el expediente, el convenio estipula una adenda, al final, donde se contempla el convenio a cinco años recogiendo la inquietud que, en su día, se puso de manifiesto y ahí es donde creo que ambas partes hemos sido lo suficientemente razonables y sensibles a ese acuerdo de Pleno que comentaba José Luis. Por eso te digo que esa inquietud que tienes, con buen criterio, se ha recogido en el convenio. Lo que sí está claro es que nosotros no podemos, desde Diputación, hacer convenios distintos a ayuntamientos, no son convenios a la carta, pero viendo la propuesta que ponía encima de la mesa Palma, tanto la alcaldía como Diputación, se vio el razonamiento y se incluye como adenda que el convenio contemple cinco años, a partir de los cinco años será este Ayuntamiento el que decida si sigue o no, si tenéis el convenio lo podéis comprobar perfectamente. Eso se aprobó en el Consejo de Administración y tanto el Sr. Blanco como el Sr. Fuentes hablando con la alcaldía, pues se cerró ese convenio en los términos, que es la inquietud de José Luis y que, en su día, se puso de manifiesto.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde:

Salvador, es que ha cambiado todo, ha cambiado el planteamiento. El convenio estándar de la Diputación son veinticinco años, la propuesta que hicimos nosotros anteriormente era revisarlo a los cinco años y podernos salir pero eso se ha cambiado en este acuerdo porque al estar ya los datos económicos de la Diputación Provincial, ya nos da garantías. El Ayuntamiento siempre se puede salir cuando lo estime conveniente, lo que pasa es que para hacer una previsión de inversiones económicas (que hay que hacer en todas las instalaciones), pues la Diputación lo tiene planteado a veinticinco años, solamente ya está aclarada la situación. El Ayuntamiento siempre se puede salir, en cualquier momento, y lo que sí tiene que hacer el Ayuntamiento es indemnizar a la Diputación Provincial por las inversiones que haga, también la Diputación Provincial tiene que pedir permiso al Ayuntamiento para hacer las inversiones y asumir el Ayuntamiento la inversión. Por eso ya da igual el plazo de tiempo y lo que sí es importante es que la Diputación pueda planificar también las inversiones oportunas. El nuevo marco partiendo de el estudio de costes que ha hecho la Diputación Provincial (antes había otro estudio de costes diferentes que marcaba las cantidades no tan solo con Palma sino con otros municipios), la Diputación y EMPROACSA ha hecho ya un estudio específico del tema que ya nos da garantías, o sea, ya tenemos garantías. Quien está ahí es la Diputación Provincial que es una administración institucional que también tiene reflejo político, se somete a la Democracia, y eso nos da garantías y tienen que velar por los ayuntamientos, que es su obligación. En ese marco nosotros nos sentimos cómodos pero, además, el Ayuntamiento siempre se puede salir, no tiene que estar obligatoriamente los



veinticinco años sino que los veinticinco años se ponen como elemento para planificar. Ahora bien, si nos salimos tenemos que indemnizar las inversiones, es razonable, es lógico, las inversiones que haya hecho la Diputación Provincial, ese es el marco temporal.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Nosotros lo contemplamos incluso como adenda, no era cuestión de cuatro o cinco años sino que la decisión de salirse la tiene siempre el Ayuntamiento. Cuando hubo el problema de los cinco años nosotros aceptamos la adenda pero no tiene sentido cinco, ni cuatro, ni tres, mañana, si las condiciones no nos interesan, denunciaremos el convenio y nos vamos. Lo que sí es cierto es que las inversiones previstas, eso nos ha pasado en Castro con la basura, hubo un problema, se hizo una inversión, y estamos pidiendo el reintegro de esa inversión porque ha habido un incumplimiento de un convenio, porque un Ayuntamiento decide, de forma unilateral, deslindarse de esa unión contractual. Yo te he comentado eso porque eso es lo que se habló, eso lo hablamos el Alcalde, Salvador y yo y se cerró así, si después los técnicos han cuadrado mejor el convenio para que, cuantos menos agravios tengamos con otros pueblos, pues mejor, a sabiendas de que siempre el Ayuntamiento puede optar en cualquier momento en desvincularse de EMPROACSA. Lo que pasa es que si hay inversiones de equipo, hay inversiones en cuanto a grandes infraestructuras, pues es lógico contemplarlo. Esa parte última ha sido ya una redacción de los técnicos pero que sepas una cosa que ha dicho el Alcalde que es muy importante, que ni cinco, ni veinte, ni diez, que, en cualquier momento, si este Ayuntamiento decide que los servicios de EMPROACSA no son eficaces, denuncia el convenio y fuera.

El Sr. Sánchez Ramírez pregunta:

El artículo 8, en el segundo párrafo dice: "Para fijar la indemnización a satisfacer a la Diputación Provincial, habrá que tener en cuenta por un lado, los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta y, por el otro, el grado de amortización de las inversiones realizadas, o por realizar, consecuencia de este Convenio." Es decir, deja una puerta abierta en teoría en inversiones que se harían en ese plazo de veinticinco años y que, también, habría que pagar esa indemnización ¿no?.

El Sr. Alcalde responde:

Eso no puede ocurrir.

El Sr. Sánchez Ramírez manifiesta:

Alcalde, he leído textualmente: "amortización de las inversiones realizadas o por realizar consecuencia de este convenio", yo no me lo estoy inventando, eso es lo que viene ahí.

El Sr. Alcalde responde:

Pero si se realizan, si no se realizan, no. Por realizar no puede ser, por realizar cuando se concretan, por realizar cuando tome la decisión. Tú tomas hoy la decisión y desde que se toma la decisión hasta que el convenio se cierra, tú tienes que darle un



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

tiempo a EMPROACSA para retirarse, tú tienes que denunciar el convenio y, después, esa denuncia se ejecuta posteriormente, pero, una vez que te has salido ya no tienes que pagarle nada a EMPROACSA.

El Sr. Fuentes Lopera precisa:

José Luis, lo que no podemos mirar es un artículo sino contextualizar la lectura del convenio. Este es el mejor convenio posible porque esto es una empresa pública sobre un ayuntamiento que es público. La decisión de rescatar el servicio del Ayuntamiento es, lo que no te van a cobrar nunca EMPROACSA son los veinticinco años de inversiones cuando tú te vas en el segundo. Eso no es posible, es absolutamente imposible, porque cuando se planteó el tema de los cinco años, no hay experiencia comparada, no se ha hecho nunca. Hay un ejemplo muy reciente en basura, ha habido un convenio que nos ha llevado a un contencioso y después hemos tenido que llegar a un convenio de las partes, es decir, EMPROACSA no puede pedir jamás la inversión a veinticinco años cuando tú das por hecho que te puedes ir mañana. Otra cosa es la evolución que tú vayas haciendo, es decir, si yo me voy dos años, y estamos hablando de una depuradora no del ciclo integral del agua; una depuradora es mantenimiento, etc., en este caso es una depuradora nueva. En todo caso no es eso concretamente, no te podemos pedir veinticinco años cuando contemplamos ya de base que te puedes ir el segundo, si no, no se arrima aquí nadie, es imposible atar veinticinco años cuando tú puedes perfectamente tomar la decisión de denunciar el convenio y salirte, imposible.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

Vamos a ver, ejemplo práctico, este es el exactamente el mismo convenio que teníamos hace dos años porque es el convenio tipo que tiene la Diputación Provincial. Cuando nos salimos hace dos años nosotros no tuvimos que indemnizar nada ni tuvimos que pagar nada, o sea, es el mismo convenio. ¿Y qué es lo que hay que realizar?, en todo caso el Ayuntamiento tiene que autorizar lo que está por realizar, digamos, que si la Diputación dice: "Ayuntamiento queremos hacer esta inversión, es necesaria", compra maquinaria, etc., también tenemos que pagar esa maquinaria aunque no se haya instalado. En las normas hay una lógica aplastante, lo que no puede haber es un lucro por parte de EMPROACSA injusto, eso no puede ser en la vida, eso lo desmonta cualquiera.

El Sr. Fuentes Lopera manifiesta:

Alcalde, es que hay otra posibilidad: imaginaros que (centrémonos no en Palma, en otros ayuntamientos donde la depuradora esté en mal estado) se firma el convenio y tenga que entrar EMPROACSA y se gasta medio millón de euros en reemplazar esa depuradora; al año siguiente dice "ahora me retiro", es decir, hay que garantizar la seguridad de las partes, si ha habido una inversión importante en el primer año no te puedes ir en el segundo cuando tengas la depuración para, después, externalizar con una empresa privada. Esa es la garantía, en el caso de Palma no porque la depuradora es nueva, pero imaginaros donde hay una depuradora que está dando problemas, entra EMPROACSA, asume un coste inminente porque la depuradora tiene un problema de colector, de afluencia de agua, lo que sea, se entra, cuesta seiscientos mil euros, actualizan la depuradora y dice el Ayuntamiento que se va. Eso ha pasado en la provincia y han denunciado el convenio porque en las



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

elecciones dijeron que no estaban de acuerdo con EPREMASA y se han salido del convenio cuando se habían invertido trescientos mil euros en el pueblo. Para evitar eso, por eso se contempla, si ustedes dicen que se van, que paguen una parte proporcional del gasto que se ha hecho, es un poco de lealtad y seguridad jurídica por ambas partes.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

Esto es una cosa que yo me he cerciorado bien con los juristas del Ayuntamiento y los juristas del Ayuntamiento nos dan plena garantía de que esto va en esta línea. Aquí no somos juristas ninguno, aquí somos políticos, somos Concejales, cada uno tiene su profesión pero lo que no podemos es que haya un abogado que discuta con los técnicos del Ayuntamiento. Si quiere, háganse los informes oportunos por su parte y que haya una confrontación jurista y técnica. Esto tiene la garantía y la firma de los informes jurídicos y yo lo he dicho muchas veces, aunque yo sea Arquitecto, aunque yo sea Abogado, mi firma no es la del informe del Arquitecto, ni del informe del Abogado, mi firma es la del Alcalde, simple y llanamente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de febrero del 2013, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6) y las abstenciones de PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, relativo a la supramunicipalización del servicio de depuración de aguas residuales urbanas y el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río para la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de aguas residuales del uso urbano, al no haberse aceptado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las condiciones a las que dicho acuerdo estaba sometido, y que resultan ser las que en el mismo se contienen.

SEGUNDO.- Aprobar la supramunicipalización del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en Palma del Río (Córdoba), fijando como fecha en la que se supramunicipaliza dicho servicio la correspondiente al día en la que se suscriba el correspondiente Convenio .

TERCERO.- Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río para la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de aguas residuales del uso urbano, cuyo contenido y alcance se transcribe al final del presente acuerdo.

CUARTO.- Aprobar el gasto que conllevará la formalización del Convenio transcrito en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.00.225.02 del estado de gasto del Presupuesto Municipal de 2014 y conforme al informe técnico-económico de cuotas tributarias a aplicar en la Ordenanza fiscal provincial por los Servicios Supramunicipales relacionados con la Depuración de Aguas Residuales en la Provincia de Córdoba, para el año 2014, suscrito por el Jefe del Área de Depuración y Control de Calidad de la entidad EMPROACSA, en enero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de cuantas actuaciones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.

<<CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL USO URBANO

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba el día _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Il. Sra. Dña. _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdos plenarios adoptados en sesión del día 20 de octubre de 2000 y 17 de noviembre de 2011, asistida del Secretario General de la Corporación D. _____

DE OTRA PARTE: D./ña _____, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día _____ de _____ de 200____, asistido/a del Secretario/a de la Corporación D./ña _____

EXPONEN

PRIMERO.-Que el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable.

El artículo 92.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

a) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

b) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

c) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

d) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

SEGUNDO.- Que el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación y, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales, disponiendo el artículo 14 de la misma norma que la diputación provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales para asegurar la prestación de servicios básicos cuando el municipio así lo solicite, promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezcan mediante norma provincial y ejerciendo competencias de titularidad municipal cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

CUARTO.- Que, en desarrollo de los fines de la cooperación territorial contemplados en el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha optado por el sistema de cooperación interadministrativa que es entendido como el más adecuado y viable para la realidad de la Provincia de Córdoba, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, que prevé que éstos podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

QUINTO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por acuerdo plenario adoptado en sesión del día 21/12/1985, creó la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), cuyos Estatutos han sido modificados y aprobados por las Juntas Generales de 10/05/1993, 30/12/1999, 27/07/2000, 16/11/2005 y 22/09/2011, cuyo objeto social lo constituye cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con el detalle que se refleja en el artículo 2 de sus Estatutos.

SEXTO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en Sesión Plenaria celebrada el 25 de julio de 2003, acordó ofrecer a los municipios el "Servicio Supramunicipal para la Depuración de las Aguas Residuales" a través de EMPROACSA y sujeto a unos criterios básicos (ANEXO I).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en la sesión plenaria de, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de las aguas residuales urbanas encuentra una organización más idónea en el ámbito de carácter supramunicipal, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter adoptados por la Diputación Provincial, así como la Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de la Tasa correspondiente y, en consecuencia, considera más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se preste, con el aludido carácter supramunicipal, por la Diputación Provincial de Córdoba y a través de EMPROACSA.

Y en base a lo anterior, firman el presente Convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- El objeto del presente Convenio lo constituye el desempeño por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de las actividades que forman parte de la fase en depuración de las aguas residuales urbanas, descritas en el artículo 9.4, d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Estas competencias las gestionará la Corporación Provincial con carácter supramunicipal a través de EMPROACSA, o cualesquiera otra modalidad de prestación directa o indirecta.

2ª.- En cualquier caso, para abordar la fase de depuración de las aguas residuales, es necesario dotarse previamente de las correspondientes infraestructuras (concentración de vertidos, colectores emisarios, EDARs, ETLs). La construcción de las mismas en los núcleos urbanos mayores de 2.000 habitantes equivalentes (h.e.) fue contemplada inicialmente en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2004).

Salvo excepciones debidamente justificadas, la población equivalente de los núcleos urbanos se estimará multiplicando por 1,4 su población de hecho.

3ª.- El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Diputación Provincial y la entidad gestora, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del servicio, en particular:

a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se relacionarán en el Anexo II y que se acompañará al Convenio.

b) Asumir que la Diputación Provincial lleve a cabo toda nueva actividad relacionada con la depuración de las aguas residuales del uso urbano.

c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los Organismos competentes.

d) Facilitar los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia en la depuración de aguas residuales en el futuro.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

e) *Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.*

f) *Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido en virtud del presente Convenio.*

4ª.- *La Diputación Provincial se compromete a una correcta y adecuada prestación de este servicio de los que integran el ciclo integral del agua de uso urbano, según lo dispuesto por el mencionado artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento de las instalaciones.*

La Diputación Provincial se responsabiliza también de que la gestión respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables a su ámbito de actuación.

5ª.- *Por la depuración de las aguas residuales del uso urbano, la Diputación Provincial percibirá del Ayuntamiento la tarifa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.*

La financiación de las infraestructuras referidas se realizará a través de las fórmulas establecidas en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en concreto, del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma o por el establecimiento, en su caso, del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que podrá solicitarse a la Comunidad Autónoma para su establecimiento con carácter temporal.

La recaudación de cualesquiera de los referidos cánones será responsabilidad del Ayuntamiento.

Los recibos girados al Ayuntamiento que, pasados sesenta días naturales desde su presentación, no hayan sido satisfechos, se verán recargados con la aplicación del interés legal del dinero por deuda tributaria.

6ª.- *El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Excm. Diputación Provincial para, a partir del 1 de enero de cada año, compensar la deuda municipal por la prestación de la fase de depuración de aguas residuales, (tarifas, recargos y penalizaciones correspondientes a años anteriores), con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Andalucía o la propia Diputación Provincial tengan que realizar a su favor, reteniendo las cantidades necesarias para cumplir dicho fin.*

Si las compensaciones y/o retenciones no hubieran sido posibles o resultasen insuficientes y el día 1 de junio el Ayuntamiento continuase deudor por facturaciones correspondientes a años anteriores con plazo de pago ya vencidos, el Convenio quedaría en suspenso. En el plazo máximo de un mes a partir de la suspensión del Convenio, la responsabilidad de la depuración de las aguas residuales y su vertido corresponderá al Ayuntamiento.

7ª.- *La duración del Convenio será de VEINTICINCO AÑOS (25 años) a contar desde la fecha de la formalización del presente Convenio. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

8ª.- Si el Ayuntamiento de Palma del Río, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a la Excm. Diputación Provincial, de modo que esta resolución no surtirá efecto en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a la Diputación Provincial, habrá que tener en cuenta por un lado, los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta y, por el otro, el grado de amortización de las inversiones realizadas, o por realizar, consecuencia de este Convenio.

9ª.- En lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, el Reglamento de Servicios, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

*Dña.
Presidenta de la Excm. Diputación
Provincial de Córdoba*

*D.
Secretario General de la Excm.
Diputación Provincial de Córdoba*

*D./ña.....
Alcalde/sa Presidente/a del Ayto. de*

*D./ña.....
Secretario/a del Ayto. de >>*



ANEXOS

ANEXO I

CRITERIOS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL PARA LA DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL USO URBANO

CRITERIOS BÁSICOS

_ Un órgano complementario a crear por la Diputación Provincial será el medio por el que los ayuntamientos integrados directamente participarán en la organización, reglamentos, desarrollo, proyectos, tarifas, y demás circunstancias que afecten al Servicio.

_ Los gastos de funcionamiento del Servicio Supramunicipal serán los ocasionados por las actividades de depuración objeto del mismo.

_ Los ingresos del Servicio Supramunicipal serán los provenientes de la aplicación de tarifas, recargos y penalizaciones así como las subvenciones institucionales y cualesquiera otros que legalmente pudiera percibir.

_ Las tarifas serán suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del Servicio. Deberán ser aprobadas en sesión plenaria por la Diputación Provincial.

_ Las tarifas, recargos y penalizaciones a pagar por los municipios integrados indirectamente por su inclusión en el Servicio Supramunicipal para la prestación del C.I.A., serán aportadas por la Diputación Provincial a través de EMPROACSA.

_ Para conseguir la máxima eficiencia en las instalaciones de depuración, se podrá penalizar a un ayuntamiento cuando los parámetros clave del efluente entregado al Servicio Supramunicipal, superen determinados valores establecidos reglamentariamente.

_ El Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma o, en su caso, el Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que podrá solicitarse a la Comunidad Autónoma para su establecimiento con carácter temporal, no se consideran ingresos del Servicio Supramunicipal y, por tanto, la responsabilidad de su recaudación corresponderá al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)





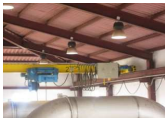


ANEXO II


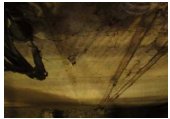
RELACION DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE PALMA DEL RIO (CORDOBA).

El Ayuntamiento de Palma del Río cuenta con una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) cuyas infraestructuras e instalaciones se relacionan a continuación:

INVENTARIO DE EQUIPOS E INSTALACIONES
EDAR PALMA DEL RÍO
FECHA

12-feb-14

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Obra de llegada y pozo de gruesos								
Cuchara bivalva	CCI, S.L.	CEPA-N-100			100 L.		Sin comentarios.	Operativa
Contenedor metálico					4 m3		Actualmente se utiliza el de la empresa que gestiona los residuos.	Operativo
Reja de predesbaste	DAGA	MR01	1775-101		Acero inoxidable con paso de 76 mm		De difícil operación y limpieza. El rastrillo manual que hay en la instalación no permite limpiar adecuadamente la reja. Se hace uso de la cuchara bivalva con el consiguiente riesgo para el personal de operación y la instalación. Sería adecuado instalar un sistema para el izado de la propia reja.	Operativa
Rastrillo de limpieza de reja de predesbaste	DAGA	MR01			Acero inoxidable			Sin utilidad
Puente grúa	CEMVisa VICINAY	P-000129	51537	2005	2 Tm			Operativo
Elevación de agua bruta								
Bomba de agua bruta nº 1	GRUNDFOS	S2504AL1511 - 96065797	400664		56 - 50 Kw		Las bombas están sobredimensionadas para el caudal a tratar por la instalación, con el VF a 45 Hz se alivia agua por el vertedero de pretratamiento. Las tuberías de impulsión están mal soportadas con lo que las vibraciones en los arranques y paros de las bombas son frecuentes, soportando todo el peso de la tubería el codo patín de la bomba. Ninguna de las bombas tiene seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativa
Bomba de agua bruta nº 2	GRUNDFOS	S2504AL1511 - 96065797	400661		56 - 50 Kw			Operativa
Bomba de agua bruta nº 3	GRUNDFOS	S2504AL1511 - 96065797	400662		56 - 50 Kw			Operativa
Bomba de agua bruta nº 4	GRUNDFOS	S2504AL1511 - 96065797	400663		56 - 50 Kw			Operativa
Válvula de impulsión de agua bruta nº 1	IVALSA				De compuerta DN300		De utilidad nula. Deberían ser sustituidas por válvulas de retención para evitar que el agua que queda en la tubería retorne al pozo de bombeo y provoque avería en las bombas de elevación.	Sin utilidad
Válvula de impulsión de agua bruta nº 2	IVALSA				De compuerta DN300			Sin utilidad
Válvula de impulsión de agua bruta nº 3	IVALSA				De compuerta DN300			Sin utilidad
Válvula de impulsión de agua bruta nº 4	IVALSA				De compuerta DN300			Sin utilidad

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 1	WIKA				DN100		De utilidad nula, ya que, la escala del manómetro es muy superior a la presión real. Además, el conjunto no va provisto de separador de membrana para evitar que le llegue agua residual al propio manómetro.	Sin utilidad
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 2	WIKA			DN100	Sin utilidad			
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 3	WIKA			DN100	Sin utilidad			
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 4	WIKA			DN100	Sin utilidad			
Medidor de nivel por presión	MESSTECH	XI-601	1206260	2012	0 - 6 mca		Aunque están disponibles, no están operativas puesto que el control de nivel del pozo de bombeo se realiza con una sonda de nivel por presión cableada al variador de frecuencia.	Operativo
Sensor de nivel tipo boya nivel HH pozo de bombeo					No operativo			
Sensor de nivel tipo boya nivel H pozo de bombeo					No operativo			
Sensor de nivel tipo boya nivel L pozo de bombeo					No operativo			
Sensor de nivel tipo boya nivel LL pozo de bombeo					No operativo			

Tamizado

Canal de reparto a tamices					Acero inoxidable		Hay 4 soportes de sujeción de la tubería soldados al propio canal, transmitiendo la vibración de las tuberías al canal. Lo que supone un riesgo importante de avería. Además fuga agua por debajo del vertedero.	Mal estado	
Tamiz nº 1	FILTRAMAS	GF-90300 L	05048A	2005	1800 m3/h y luz de malla 1,5 mm		Se aprecian fugas de agua por el propio cuerpo del tamiz, llegando el agua hacia residual hacia el pasillo.	Operativo	
Tamiz nº 2	FILTRAMAS	GF-90300 L	05048B	2005	1800 m3/h y luz de malla 1,5 mm			Operativo	
Tamiz nº 3	FILTRAMAS	GF-90300 L	5048C	2005	1800 m3/h y luz de malla 1,5 mm			Operativo	
Sensor de nivel tipo boya tamiz nº 1							No tiene utilidad puesto que cuando la bomba de elevación de agua bruta está en marcha el tamiz debe estar girando.	Sin utilidad	
Sensor de nivel tipo boya tamiz nº 2					Sin utilidad				
Sensor de nivel tipo boya tamiz nº 3					Sin utilidad				
Electroválvula limpieza tamiz nº 1							La limpieza automática no está disponible puesto que la maniobra debe ser realizada por el PLC y éste no está operativo. Las boquillas de limpieza del tamiz nº 1 y nº 3 están en mal estado al ser de material inadecuado. Las del tamiz nº 2 se han puesto de inoxidable.	No operativa	
Electroválvula limpieza tamiz nº 2					No operativa				
Electroválvula limpieza tamiz nº 3					No operativa				
Válvula de corte a tamiz nº 1 A	IVALSA				De compuerta DN350		De difícil operación debido al acceso complicado para el personal de operación.	Operativa	
Válvula de corte a tamiz nº 1 B	IVALSA				De compuerta DN350			Operativa	
Válvula de corte a tamiz nº 2 A	IVALSA				De compuerta DN350			Operativa	
Válvula de corte a tamiz nº 2 B	IVALSA				De compuerta DN350			Operativa	
Válvula de corte a tamiz nº 3 A	IVALSA				De compuerta DN350			Operativa	
Válvula de corte a tamiz nº 3 B	IVALSA				De compuerta DN350			Operativa	
Carrete de desmontaje a tamiz nº 1 A	IVALSA				DN350			Sin comentarios.	Operativo
Carrete de desmontaje a tamiz nº 1 B	IVALSA				DN350				Operativo
Carrete de desmontaje a tamiz nº 2 A	IVALSA				DN350				Operativo
Carrete de desmontaje a tamiz nº 2 B	IVALSA				DN350				Operativo
Carrete de desmontaje a tamiz nº 3 A	IVALSA				DN350	Operativo			
Carrete de desmontaje a tamiz nº 3 B	IVALSA				DN350	Operativo			
Canal de recogida de agua tamizada					De obra		Se ha reparado infinidad de veces, tratando de evitar las fugas hacia el exterior. Se ha mejorado notablemente su rendimiento y aspecto aunque las deficiencias que presenta de construcción son insalvables. Se optó por enlazar el pasillo anexo a los tamices para que las posibles fugas se canalizen y no se filtren a la sala de cuadros que se encuentra debajo.	Mal estado	

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Tolva de descarga de sólidos tamiz nº 1					Acero inoxidable		Se ha recrecido con PVC flexible transparente para optimizar la operación, ya que, la gran mayoría de los sólidos retenidos en el tamiz eran proyectados hacia el suelo y llegaban al tornillo transportador.	Operativa
Tolva de descarga de sólidos tamiz nº 2				Acero inoxidable	Operativa			
Tolva de descarga de sólidos tamiz nº 3				Acero inoxidable	Operativa			
Tornillo transportador - compactador	FILTRAMAS	TPX-20140	5048	2005			La acumulación de sólidos en la zona de compactado es habitual, ya que, no va dotado de instalación de agua de limpieza.	Operativo
Tolva de conducción de sólidos a contenedor					Acero inoxidable			Operativa
Contenedor de PVC					1000 L.			Operativo

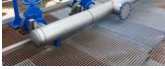

Desarenado - desengrasado

Compuerta canal abierto desarenador nº 1	DAGA	MR03-40	1775-201/02	2005	Acero inoxidable		Existe un camino preferencial del agua tamizada hacia el desarenador nº 2.	Operativa
Compuerta canal abierto desarenador nº 2	DAGA	MR03-40	1775-201/01	2005	Acero inoxidable			Operativa
Puente desarenador- desengrasador nº 1	FILTRAMAS	DS	05048 A	2005	Accionamiento de la elevación hidráulico		El mecanismo de elevación de rasquetas es bastante precario y con frecuencia da problemas.	Operativo
Puente desarenador- desengrasador nº 2	FILTRAMAS	DS	05048 A	2005	Accionamiento de la elevación hidráulico			Operativo
Bomba de extracción de arenas nº 1	CAPRARI	KTONG80/145 (VVT-80/145)	23529	2005	1,1 Kw		No disponen de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativa
Bomba de extracción de arenas nº 2	CAPRARI	KTONG80/145 (VVT-80/145)	23528	2005	1,1 Kw			Operativa
Válvula de impulsión de bomba de arenas nº 1					De compuerta DN80		Sin comentarios.	Operativa
Válvula de impulsión de bomba de arenas nº 2					De compuerta DN80			Operativa
Pantalla tranquilizadora de grasas desarenador nº 1					Acero inoxidable		Las tolvas de grasas de ambos puentes desarenadores están soldados a la pantalla tranquilizadora y al deflector de salida con lo que no se puede regular la altura de la mismas. Por ello, cuando la bomba de elevación de agua bruta (sobredimensionada) se encuentra por encima de 45 Hz, un caudal considerable de agua retorna al pozo de bombeo a través del reboso del concentrador de grasas.	Operativa
Pantalla tranquilizadora de grasas desarenador nº 2					Acero inoxidable			Operativa
Tolva de recogida de grasas desarenador nº 1								Operativa
Tolva de recogida de grasas desarenador nº 2								Operativa
Deflector de salida de agua de desarenado					Acero inoxidable			Operativo
Soplante de pretratamiento nº 1 + cabina + extractor	MAPNER	SEM.8 TR.GCA	14409	2005	0,45 BAR, 3751 / 1875 R.P.M.		No disponen de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativo
Soplante de pretratamiento nº 2 + cabina + extractor	MAPNER	SEM.8 TR.GCA	14410	2005	0,45 BAR, 3751 / 1875 R.P.M.			Operativo






DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Soplante de pretratamiento nº 3 + cabina + extractor	MAPNER	SEM.8 TR.GCA	14408	2005	0,45 BAR, 3751 / 1875 R.P.M.			Operativo
Extractor mural sala de soplantes pretratamiento + persiana de sobrep Rejilla de entrada de aire	SODECA	HEP-40-4T-H					Sería conveniente corregir la posición del mismo para favorecer la renovación de aire de la sala, ya que, entrada y salida de aire están sobre la misma pared. No dispone de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativo Operativa
Válvula de retención soplante pretratamiento nº 1	IVALSA				De clapeta DN80			Operativa
Válvula de retención soplante pretratamiento nº 2	IVALSA				De clapeta DN80		Operativa	
Válvula de retención soplante pretratamiento nº 3	IVALSA				De clapeta DN80		Operativa	
Válvula de corte soplante pretratamiento nº 1	IVALSA				De compuerta DN80		Operativa	
Válvula de corte soplante pretratamiento nº 2	IVALSA				De compuerta DN80		Operativa	
Válvula de corte soplante pretratamiento nº 3	IVALSA				De compuerta DN80		Operativa	
Válvula de reparto soplante pretratamiento nº 1	IVALSA				De compuerta DN80		Operativa	
Válvula de reparto soplante pretratamiento nº 3	IVALSA				De compuerta DN80		Operativa	
Carrete de desmontaje soplante pretratamiento nº 1	IVALSA				DN80		Operativo	
Carrete de desmontaje soplante pretratamiento nº 2	IVALSA				DN80		Operativo	
Carrete de desmontaje soplante pretratamiento nº 3	IVALSA				DN80		Operativo	
Carrete de desmontaje reparto soplante pretratamiento nº 1	IVALSA				DN80		Operativo	
Carrete de desmontaje reparto soplante pretratamiento nº 3	IVALSA				DN80		Operativo	
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 1	WIKA				DN100		Sin utilidad	
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 2	WIKA				DN100	Sin utilidad		
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 3	WIKA				DN100	Sin utilidad		
Concentrador de grasas	DAGA	MR08D	1775-50	2005	Caudal máximo 12 m3/h			Operativo
Contenedor de PVC					1000 L.		Operativo	
Válvula de vaciado de concentrador de grasas					De bola DN50		Operativa	
Clasificador de arenas	DAGA	MR37T	1775-70	2005	Capacidad transporte 20 m3/h			Operativo
Contenedor de PVC					1000 L.		Operativo	
Válvula de vaciado de clasificador de arenas					De bola DN50		Operativa	









Reparto a tratamiento biológico

Medidor de pH	Endress + Hauser	LIQUISYS-M pH / Redox CPM253-PR0010	76046805G00	2007			Aunque el equipo calibra, su estado no es bueno. Se debería al menos la sonda.	Mal estado.
Vertedero perimetral de alivio a tratamiento biológico					Acero inoxidable			Operativo
Vertedero en V de entrada de agua a reparto biológico					Acero inoxidable		Sin utilidad	
Tajadera de seccionamiento de agua a reparto biológico					Acero inoxidable		Sin utilidad	
Compuerta mural entrada a reactor biológico nº 1	DAGA	MR03-41	1775-301/01	2005	Acero inoxidable menos columna de maniobra acero al carbono.		Se debería de sustituir toda la plataforma de trámex de acero galvanizado por trámex de PRFV.	Operativa

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Compuerta mural entrada a reactor biológico nº 2	DAGA	MR03-41	1775-301/02	2005	Acero inoxidable menos columna de maniobra acero al carbono.			Operativa
Válvula de reparto recirculación reactor biológico nº 1	IVALSA				De compuerta DN200		La tubería está muy mal soportada desde la ejecución de la obra. Se aprecian sobre la misma varias reparaciones de la soldadura cerca de la válvula DN300. Se ha intentado corregir en la medida de nuestras posibilidades, ya que, para dejar el problema completamente resuelto habría incluso que mover los perfiles de acero. Lo que supone un riesgo puesto que hay varios muros que son fabricados de bloque. Se retira el día 5-11-13 para evitar más daños en la tubería. Se sustituye por una brida ciega de acero inoxidable.	Operativa
Válvula de reparto recirculación reactor biológico nº 2	IVALSA				De compuerta DN200		Operativa	


Tratamiento biológico

Agitador zona anóxica reactor biológico nº 1	ABS	RW 4033 A40/8 EC	M417112N3211111/26828	2005	5,6 - 4,0 Kw		Sin comentarios.	Operativo
Agitador zona anóxica reactor biológico nº 2	ABS	RW 4033 A40/8 EC	M417112N3211111/0000812	2012	5,6 - 4,0 Kw		Operativo	
Soplante de tratamiento biológico nº 1 + cabina + extractor	FUERA DE SERVICIO							
Soplante de tratamiento biológico nº 2 + cabina + extractor	MAPNER	SEM.20 TR.GCA	14413	2005	0,55 BAR, 3460 / 1742 R.P.M.		Aún no se ha repuesto el núcleo de la soplante averiada. Hay que aclarar que los soplantes tienen la válvula de arranque en vacío anulada, desde el comienzo del servicio, no es de utilidad cuando el arranque es progresivo. Hay que resaltar que solo hay posibilidad de tener cableados 2 soplantes, el 3º soplante queda sin cablear puesto que solo hay 2 variadores de frecuencia. La soportación tanto de la tubería de impulsión de cada soplante como de las 2 tuberías que llegan cada reactor está en mal estado e incluso podemos encontrar soportes soldados a la propia tubería.	Operativo
Soplante de tratamiento biológico nº 3 + cabina + extractor	MAPNER	SEM.20 TR.EL	18563	2009	0,55 BAR, 3457 R.P.M.		Operativo	
Válvula de retención soplante tratamiento biológico nº 1	IVALSA				De clapeta DN200			Operativa
Válvula de retención soplante tratamiento biológico nº 2	IVALSA				De clapeta DN200		Operativa	
Válvula de retención soplante tratamiento biológico nº 3	IVALSA				De clapeta DN200		Operativa	
Válvula de corte soplante tratamiento biológico nº 1	IVALSA				De mariposa DN200		Operativa	
Válvula de corte soplante tratamiento biológico nº 2	IVALSA				De mariposa DN200		Operativa	
Válvula de corte soplante tratamiento biológico nº 3	IVALSA				De mariposa DN200		Operativa	
Válvula de reparto soplante tratamiento biológico nº 1	IVALSA				De mariposa DN200		Operativa	
Válvula de reparto soplante tratamiento biológico nº 3	IVALSA				De mariposa DN200		Operativa	
Carrete de desmontaje soplante tratamiento biológico nº 1	IVALSA				DN200		Operativo	
Carrete de desmontaje soplante tratamiento biológico nº 2	IVALSA				DN200		Operativo	
Carrete de desmontaje soplante tratamiento biológico nº 3	IVALSA				DN200	Operativo		
Carrete de desmontaje soplante tratamiento biológico reparto nº 1	IVALSA				DN200	Operativo		
Carrete de desmontaje soplante tratamiento biológico reparto nº 3	IVALSA				DN200	Operativo		
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 1	Nuova Fima				DN100	Habría que sustituir los 3 manómetros por otros de mejor calidad y correctamente escalados.	Mal estado	
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 2	WIKA				DN100		Mal estado	
Conjunto manómetro + tubo sifón + válvula de bola nº 3	WIKA				DN100		Mal estado	
Medidor de O ₂ disuelto reactor biológico nº 1	Endress + Hauser	LIQUISYS-M diss. Oxygen CPM253-DX0010	76046605G00	2007			El plástico de los transmisores está en mal estado debido a los rayos del sol. Sería adecuado cambiar todo el conjunto. La sonda del medidor nº 2 está fuera de la balsa al encontrarse esta parada.	Operativo
Medidor de O ₂ disuelto reactor biológico nº 2	Endress + Hauser	LIQUISYS-M diss. Oxygen CPM253-DX0010		2007			Operativo	
Medidor de rédox reactor biológico nº 1	Endress + Hauser	LIQUISYS-M pH / Redox CPM253-	76046505G00	2007			El plástico de los transmisores está en mal estado debido a los rayos del sol. Sería adecuado cambiar todo el conjunto. La sonda del medidor nº 2 está	Operativo

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Medidor de rédox reactor biológico nº 2	Endress + Hauser	LIQUISYS-M pH / Redox CPM253-PR0010		2007			todo el conjunto. La sonda del medidor nº 2 está fuera de la balsa al encontrarse esta parada.	Mal estado
Extractor mural sala de soplantes + persiana de sobrepresión	S&P	HCFT/4-400/H			0,30 Kw a 1350 R.P.M.		La rejilla de entrada de aire y el extractor se encuentran sobre la misma pared con lo que la circulación de aire es escasa. No dispone de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativo
Rejilla de entrada de aire					Acero al carbono de 1000x3000 mm			Operativa
Polipasto eléctrico para mantenimiento de soplantes	CEMVISA VICINAY	ABK-201.2004-4.5		2005	2 Tm			Operativo
Parrila de difusores de aireación a reactor biológico nº 1 A	ECOTEC	AFD 350			2,5 – 8.3 m3/h/dif.		En líneas generales el estado de los difusores de ambos reactores no es bueno.	Operativa
Parrila de difusores de aireación a reactor biológico nº 1 B	ECOTEC	AFD 350			2,5 – 8.3 m3/h/dif.			Operativa
Parrila de difusores de aireación a reactor biológico nº 1 C	ECOTEC	AFD 350			2,5 – 8.3 m3/h/dif.			Operativa
Parrila de difusores de aireación a reactor biológico nº 2 A	ECOTEC	AFD 350			2,5 – 8.3 m3/h/dif.			Operativa
Parrila de difusores de aireación a reactor biológico nº 2 B	ECOTEC	AFD 350			2,5 – 8.3 m3/h/dif.			Operativa
Parrila de difusores de aireación a reactor biológico nº 3 C	ECOTEC	AFD 350			2,5 – 8.3 m3/h/dif.			Operativa
Válvula de corte de parrila de difusores nº 1 A	IVALSA				De mariposa DN150			Operativa
Válvula de corte de parrila de difusores nº 1 B	IVALSA				De mariposa DN150			Operativa
Válvula de corte de parrila de difusores nº 1 C	IVALSA				De mariposa DN150			Operativa
Válvula de corte de parrila de difusores nº 2 A	IVALSA				De mariposa DN150			Operativa
Válvula de corte de parrila de difusores nº 2 B	IVALSA				De mariposa DN150			Operativa
Válvula de corte de parrila de difusores nº 2 C	IVALSA				De mariposa DN150			Operativa
Compensador de dilatación tubería aireación reactor biológico nº 1					DN300			Operativo
Compensador de dilatación tubería aireación reactor biológico nº 2					DN300			Operativo
Bomba de recirculación interna reactor biológico nº 1	GRUNDFOS	SRP.40.30.593.25	204949/3		4 Kw			Operativo
Bomba de recirculación interna reactor biológico nº 2	GRUNDFOS	SRP.40.30.593.25	204949/1		4 Kw			Operativo
Sensor de nivel tipo boya nivel LL reactor biológico nº 1							Aunque están disponibles, no están operativas porque la maniobra ha de pasar por el PLC.	No operativa
Sensor de nivel tipo boya nivel LL reactor biológico nº 2								No operativa
Vertedero perimetral de salida de reactor biológico nº 1					Acero inoxidable			Operativo
Vertedero perimetral de salida de reactor biológico nº 2					Acero inoxidable			Operativo
Deflector de salida reactor biológico nº 1					Acero inoxidable			Operativo
Deflector de salida reactor biológico nº 2					Acero inoxidable			Operativo
Compuerta mural salida de reactor biológico nº 1	DAGA	MR03-41	1775-302/02	2005	Acero inoxidable menos columna de maniobra acero al carbono.			Operativa
Compuerta mural salida de reactor biológico nº 2	DAGA	MR03-41	1775-302/01	2005	Acero inoxidable menos columna de maniobra acero al carbono.			Operativa



Decantación secundaria

Puente decantador secundario nº 1	DAGA	MR06	1775-40/02	2005	0,37 Kw		Sin comentarios.	Operativo
-----------------------------------	------	------	------------	------	---------	--	------------------	-----------





DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Puente decantador secundario nº 2	DAGA	MR06	1775-40/01	2005	0,37 Kw		Sin comentarios.	Operativo

Recirculación de fangos y purga de fangos en exceso

Bomba de recirculación de fango nº 1	GRUNDFOS	S1074AM1511 - 96063911	400571		8,9 - 7,0 Kw		Los tubos guía están en muy mal estado. No disponen ninguna de las bombas de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativa
Bomba de recirculación de fango nº 2	GRUNDFOS	S1074AM1511 - 96063911	400573		8,9 - 7,0 Kw			Operativa
Bomba de recirculación de fango nº 3	GRUNDFOS	S1074AM1511 - 96063911	200027		8,9 - 7,0 Kw			Operativa
Bomba de recirculación de fango nº 4	GRUNDFOS	S1074AM1511 - 96063911	400572		8,9 - 7,0 Kw			Operativa
Bomba de recirculación de fango nº 5	GRUNDFOS	S1074AM1511 - 96063911	200026		8,9 - 7,0 Kw			Operativa
Bomba de recirculación de fango nº 6	GRUNDFOS	S1074AM1511 - 96063911	400574		8,9 - 7,0 Kw			Operativa
Medidor de caudal de recirculación de fango nº 1	SIEMENS	SITRANS F M MAGFLO MAG5000	7ME651 136613T215	2005	DN200		Displays en mal estado.	Operativo
Medidor de caudal de recirculación de fango nº 2	SIEMENS	SITRANS F M MAGFLO MAG5000	7ME651 136713T215	2005	DN200			Operativo
Válvula de impulsión de recirculación de fangos nº 1	IVALSA				De compuerta DN150			Operativa
Válvula de impulsión de recirculación de fangos nº 2	IVALSA				De compuerta DN150			Operativa
Válvula de impulsión de recirculación de fangos nº 3	IVALSA				De compuerta DN150			Operativa
Válvula de impulsión de recirculación de fangos nº 4	IVALSA				De compuerta DN150			Operativa
Válvula de impulsión de recirculación de fangos nº 5	IVALSA				De compuerta DN150			Operativa
Válvula de impulsión de recirculación de fangos nº 6	IVALSA				De compuerta DN150			Operativa
Válvula de retención de recirculación de fangos nº 1	IVALSA				De bola DN150			Operativa
Válvula de retención de recirculación de fangos nº 2	IVALSA				De bola DN150			Operativa
Válvula de retención de recirculación de fangos nº 3	IVALSA				De bola DN150			Operativa
Válvula de retención de recirculación de fangos nº 4	IVALSA				De bola DN150			Operativa
Válvula de retención de recirculación de fangos nº 5	IVALSA				De bola DN150			Operativa
Válvula de retención de recirculación de fangos nº 6	IVALSA				De bola DN150			Operativa
Carrete de desmontaje de recirculación de fangos nº 1	IVALSA				DN150			Operativo
Carrete de desmontaje de recirculación de fangos nº 2	IVALSA				DN150			Operativo
Carrete de desmontaje de recirculación de fangos nº 3	IVALSA				DN150			Operativo
Carrete de desmontaje de recirculación de fangos nº 4	IVALSA				DN150			Operativo
Carrete de desmontaje de recirculación de fangos nº 5	IVALSA				DN150			Operativo
Carrete de desmontaje de recirculación de fangos nº 6	IVALSA				DN150			Operativo
Válvula de venteo línea nº 1					De bola 1/2"	Operativo		
Válvula de venteo línea nº 2					De bola 1/2"	Operativo		
Bomba de fangos en exceso nº 1	GRUNDFOS	SEV 80.80.15.4.50D	96047769P505250005		2,1 - 1,5 Kw		No disponen ninguna de las bombas de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativa
Bomba de fangos en exceso nº 2	GRUNDFOS	SEV 80.80.15.4.50D	96047769P505250001		2,1 - 1,5 Kw			Operativa
Bomba de fangos en exceso nº 3	GRUNDFOS	SEV 80.80.15.4.50D	96047769P505250003		2,1 - 1,5 Kw			Operativa
Bomba de fangos en exceso nº 4	GRUNDFOS	SEV 80.80.15.4.50D	96047769P505250004		2,1 - 1,5 Kw			Operativa



DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Medidor de caudal de fangos en exceso	SIEMENS	SITRANS F M MAGFLO MAG5000	7ME651 098413T205	2005	DN80		A pesar de la protecciones sigue dando el sol sobre el transmisor.	Operativo
Válvula de impulsión de fangos en exceso nº 1	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Válvula de impulsión de fangos en exceso nº 2	IVALSA				De compuerta DN80		Operativa	
Válvula de impulsión de fangos en exceso nº 3	IVALSA				De compuerta DN80		Operativa	
Válvula de impulsión de fangos en exceso nº 4	IVALSA				De compuerta DN80		Operativa	
Válvula de retención de fangos en exceso nº 1	IVALSA				De bola DN80		Operativa	
Válvula de retención de fangos en exceso nº 2	IVALSA				De bola DN80		Operativa	
Válvula de retención de fangos en exceso nº 3	IVALSA				De bola DN80		Operativa	
Válvula de retención de fangos en exceso nº 4	IVALSA				De bola DN80		Operativa	
Carrete de desmontaje de fangos en exceso nº 1	IVALSA				DN80		Operativo	
Carrete de desmontaje de fangos en exceso nº 2	IVALSA				DN80		Operativo	
Carrete de desmontaje de fangos en exceso nº 3	IVALSA				DN80		Operativo	
Carrete de desmontaje de fangos en exceso nº 4	IVALSA				DN80		Operativo	
Válvula de venteo línea nº 1					1/2"		Operativo	
Válvula de venteo línea nº 2					1/2"		Operativo	
Sensor de nivel tipo boya nivel LL línea nº 1						Aunque están disponibles, no están operativas porque la maniobra ha de pasar por el PLC.	No operativo	
Sensor de nivel tipo boya nivel LL línea nº 2							No operativo	
Pórtico para elevación de bombas					Acero al carbono			Operativo

Salida de agua tratada





Medidor de caudal de salida de agua tratada	SIEMENS	SITRANS F M MAGFLO MAG5000		2005	DN300			Operativo
Bomba grupo de agua industrial nº 1	PRINZE	MV10 4	R-00062		1,8 Kw		No hay documentación en planta de legalización del aparato a presión.	Operativa
Bomba grupo de agua industrial nº 2	PRINZE	MV10 4	R-00061		1,8 Kw			Operativa
Depósito de amortiguación	IBAIONDO, S.A.	150AMR WF	4030880003	2005	150 L.			Operativo
Filtro de lavado manual	AZUD	2NR	AH-5556	2007	De 1 a 10 Bar.			Operativo
Válvula de guillotina salida de agua tratada	CMO	SERIE A		2005	DN150		Sin comentarios	Operativo
Válvula de guillotina by-pass agua tratada	CMO	SERIE A		2005	DN400			Operativo








DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
--------------	-------	--------	-------------	--------------------	---	--------	-------------	---------------

Espesamiento de fangos



Espesador de fango	DAGA	MR21N	1775-60	2005	0,18 Kw			Operativo
Cubierta espesador de fango					PRFV			Operativo
Instalación de agua para desatasco					PVC		Se deterioran constantemente por corrosión debido a que en la misma arqueta donde están instaladas las válvulas está el reboso del espesador.	Operativa
Válvula de aspiración bombas de fango a centrífuga	IVALSA				De compuerta DN150			Operativa
Válvula de vaciado bombas de fango a centrífuga	IVALSA				De compuerta DN150			Operativa

Secado de fangos



Decantador centrífugo nº 1	ALFA LAVAL	ALDEC 30	5120582		18,5 Kw / 4400 R.P.M.		No disponen ninguna de las centrifugas de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativo
Decantador centrífugo nº 2	ALFA LAVAL	ALDEC 30	5120583		18,5 Kw / 4400 R.P.M.			Operativo
Bomba de fangos a centrifuga nº 1	MONO	CB04KAE1R1/G	C226489/ 05	2005	2,20 Kw		No disponen ninguna de las bombas de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativa
Bomba de fangos a centrifuga nº 2	MONO	CB04KAE1R1/G	C226489/ 03	2005	2,20 Kw			Operativa
Bomba de fangos a centrifuga nº 3	MONO	CB04KAE1R1/G	C226489/ 02	2005	2,20 Kw			Operativa
Medidor de caudal de fangos a centrifuga nº 1	SIEMENS	SITRANS F M MAGFLO MAG5000	7ME651 098213T205	2005	DN80			Operativo
Medidor de caudal de fangos a centrifuga nº 2	SIEMENS	SITRANS F M MAGFLO MAG5000	7ME651 097513T205	2005	DN80			Operativo
Válvula de aspiración de fango nº 1	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Válvula de aspiración de fango nº 2	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Válvula de aspiración de fango nº 3	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Válvula de impulsión fango nº 1	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Válvula de impulsión fango nº 2	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Válvula de impulsión fango nº 3	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Válvula de impulsión de bomba nº 3 a línea nº 1	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Válvula de impulsión de bomba nº 3 a línea nº 2	IVALSA				De compuerta DN80			Operativa
Carrete de desmontaje impulsión nº 1	IVALSA				DN80			Operativo
Carrete de desmontaje impulsión nº 2	IVALSA				DN80			Operativo
Carrete de desmontaje impulsión nº 3	IVALSA				DN80			Operativo
Válvula de retención de bola impulsión fangos nº 1	IVALSA				De bola DN80			Operativa
Válvula de retención de bola impulsión fangos nº 2	IVALSA				De bola DN80			Operativa
Válvula de retención de bola impulsión fangos nº 3	IVALSA				De bola DN80			Operativa
Compensador de dilatación tubería de fango a centrifuga nº 1					DN80			Operativo
Compensador de dilatación tubería de fango a centrifuga nº 2					DN80	Operativo		

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Equipo de preparación de polielectrolito	DOSAPRO MILTON RO	POLYPACK APS-850	41C-268	2.005	Tolva de 60 L.		El equipo es pequeño no llega al tiempo mínimo de maduración del poli. Suele dar problemas la sonda de nivel por varillas. Sería interesante sustituir las por un medidor de nivel por ultrasónico. El antiguo explotador instaló un tercer agitador en la zona de aspiración.	Operativo
Bomba dosificadora de polielectrolito nº 1	MONO	CGG233R1/X	C217217 /03	2005	0,37 Kw		No disponen ninguna de las bombas de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativa
Bomba dosificadora de polielectrolito nº 2	TecA	BHR 48F	12030	2012	0,75 Kw			Operativa
Bomba dosificadora de polielectrolito nº 3	MONO	CGG233R1/X	C226491 /05	2005	0,37 Kw			Operativa
Medidor de caudal de polielectrolito a centrifuga nº 1	Endress + Hauser	PROMAG 50	C40F2219000	2005	DN25			Operativo
Medidor de caudal de polielectrolito a centrifuga nº 2	Endress + Hauser	PROMAG 50	C40F2719000	2005	DN25			Operativo
Tornillo transportador de fango	FILTRAMAS	TT-2040	5048	2005	0,55 Kw		No dispone de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97.	Operativo
Bomba de fango deshidratado	MONO	CW0622BL1R4/G	C171862/ 02	2005	6,40 Kw		Con algunas deficiencias como consecuencia de la corrosión de la tolva, tornillo, etc. Además, aparecen ruido en el reductor lenze. No dispone de seta de seguridad a pie de máquina, por lo que incumple la normativa de seguridad de máquinas y herramientas de Directiva 98/37, del RD 1215/97. El día 18-9-13 se sustituye el equipo por una bomba nueva marca TECAMYSER.	Mal estado.
Válvula de limpieza de tubería de fango					De bola DN50		Sin comentarios.	Operativa
Válvula de impulsión de bomba de fango deshidratado					De compuerta DN150		Sin comentarios.	Operativa
Electroválvula limpieza centrifuga nº 1	ELECTROTAZ			2012	1"			Operativa
Electroválvula limpieza centrifuga nº 2	ELECTROTAZ			2012	1"			Operativa



Almacenamiento de fangos







DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Tolva de almacenamiento de fango	PIPEX			2005	29 m3			Operativa
Medidor de nivel de fango	Endress + Hauser	PRSONIC S FMU90R21CA132AA1A	C200F4010E6				Sin comentarios.	Operativo

Eliminación de olores

Ventilador aspiración	EUROP-PLAST	VCP HP 315 ED	05D0042	2005	11 Kw	  <p>El conjunto no se encuentra operativo, ya que, para el control del mismo se requiere que el PLC esté en funcionamiento. El estado de conservación de bombas de recirculación, bombas dosificadoras, etc. no es el adecuado. No hay en planta ninguna documentación relativa a APQ.</p>	No operativo
Torres de lavado nº 1	ECOTEC	CRV-14	05D0042	2005			No operativo
Torres de lavado nº 2	ECOTEC	CRV-14	05D0042	2005			No operativo
Depósito de H2SO4 al 40%	ECOTEC	EPD-8	05D0042	2005	0,8 m3		No operativo
Depósito de NaOH al 25%	ECOTEC	EPD-13	05D0042	2005	1,3 m3		No operativo
Depósito de NaClO al 14%	ECOTEC	EPD-25	05D0042	2005	2,5 m3		No operativo
Bombas de recirculación nº 1	TECNIUM	BHCKK-3.12	40158	2005	3 Kw		No operativo
Bombas de recirculación nº 2	TECNIUM	BHCKK-3.12	40157	2005	3 Kw		No operativo
Bobma dosificadora de H2SO4 al 40%	MILTON ROY	CEGA25D4T3	51051450	2005	0,12 Kw		No operativo
Bobma dosificadora de NaOH al 25%	MILTON ROY	CEGA45P4T3	51051452	2005	0,12 Kw		No operativo
Bobma dosificadora de NaOH al 25%	MILTON ROY	CEGA45P4T3	51051451	2005	0,12 Kw		No operativo
Agitador de sosa diluida al 25%	MILTON ROY	VLA 3530 S100 D10-05	241.427 42C-854 NS-4639	2005	0,75 Kw		No operativo
Medidor de pH torre nº 1	CRISON	PH 28					No operativo
Medidor de pH torre nº 2	CRISON	PH 28					No operativo
Medidor de potencial redox	CRISON	PH 28					No operativo
Electroválvula de llenado de torre nº 1						No operativo	
Electroválvula de llenado de torre nº 2						No operativo	

Cuadros eléctricos

Centro de transformación	LA ELECTRICA UTRERANA, S.L.				630 KVA			Operativo
Cuadro de protección de BT					De corte manual			Operativo

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Cuadro general de distribución	ITEA				De 1000A			Operativo
Cuadro de protección y maniobra de soplantes	ITEA						Encontramos los armarios con numerosas deficiencias: huecos en los armarios, sistema de refrigeración averiado y deficiente, cableado suelto, etc. Los 3 AE originales de los soplantes fueron sustituidos por 2 VF quedando un soplante sin conexión. Los VF se instalaron fuera de armario a pesar de que su protección indica lo contrario. Además, la posibilidad de doble velocidad de los soplantes está anulada. Una de las deficiencias que indicó la OCA de BT fue que las modificaciones en el armario no se han reflejado en los esquemas eléctricos. Se ha intentado mejorar la operatividad y aspecto de los armarios, colocando los 2 VF dentro del armario e instalando un sistema de refrigeración más potente.	Mal estado
Variador de frecuencia aireación a biológico nº 1	POWER ELECTRONICS	SD45150	7091340275		183A			Operativo
Variador de frecuencia aireación a biológico nº 2	POWER ELECTRONICS	SD45150	10041340353		183A			Operativo
Equipo de compensación de reactiva		RTR	PR-3D					Operativo
Cuadro de protección y maniobra de pretatamiento, biológico, etc.	ITEA							Operativo
Variador de frecuencia bombas de elevación de agua bruta	POWER ELECTRONICS	SD511042	11092140121		152A		Encontramos los armarios con numerosas deficiencias: muy saturado, cableado con empalmes, VF inoperativo instalado dentro de armario y fuera de armario el operativo, etc. Los VF de las bombas de recirculación de fango no existían y se han montado nuevos. Se ha montado un VF nuevo dentro del armario, retirando los empalmes y mejorando la operación y el aspecto del cuadro. Una de las deficiencias que indicó la OCA de BT fue que las modificaciones en el armario no se han reflejado en los esquemas eléctricos.	Mal estado
Variador de frecuencia bombas de recirculación línea nº 1	POWER ELECTRONICS	SD25316	11090841266		16A			Operativo
Variador de frecuencia bombas de recirculación línea nº 1	POWER ELECTRONICS	SD25316	11090841258		16A			Operativo
Arrancador estático centrifuga nº 1	POWER ELECTRONICS	V50045	51050030		45A			Operativo
Arrancador estático centrifuga nº 2	POWER ELECTRONICS	V50045	51050034		45A			Operativo
Cuadro de alumbrado exterior y protección edificio de control								Operativo
Extractor mural sala de cuadros principal + persiana de sobrepresión	SODECA	HEP-25-4T/H			0,06 Kw a 1450 r.p.m.		Se instala un extractor mural para renovar el aire contaminado de la sala de cuadros hacia el exterior.	Operativo

Automatización

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
PLC control principal	TELEMECANIQUE	TSX Premium					El PLC no está operativo, operándose toda la planta de forma manual, con el riesgo que supone esto para el personal y las instalaciones. Se han temporizado algunos equipos para optimizar la instalación energéticamente pero no es lo más adecuado. Consideramos indispensable una mejora de la automatización de la EDAR.	No operativo
PLC control sala de soplantes	TELEMECANIQUE	TWIDO					El PLC no está operativo, por tanto, la regulación de O2 de proceso se hace con un lazo de cada VF.	No operativo
Switch de comunicaciones	TELEMECANIQUE	CONNEXIUM SWITCH 5 10/100	21041540066	2004			No existen en la actualidad comunicación alguna entre PLC y SCADA.	No operativo
Sistema SCADA	TELEMECANIQUE	Vigeo Look					Desde el comienzo nunca ha estado operativo. No existe en la actualidad. Hubo que formatear el ordenador de planta por avería y no encontramos el CD del programa de instalación.	No operativo
PC de control							No se utiliza como ordenador de control de proceso. Obsoleto.	No operativo
Cuadro de señales								
Sistema de alimentación interrumpida para cuadro de señales							Se trata de un cuadro instalado por el antiguo explotador. Se recogen todas las señales 4-20 mA duplicadas y se representan en una pantalla táctil, la cual, no se encuentra en buen estado. Es solo para visualización. El SAI está fuera de servicio.	Operativo No operativo
Controlador centrifuga nº 1	ALFA LAVAL	DSC	41/87 - 6121.3012-81	2005				
Controlador centrifuga nº 2	ALFA LAVAL	DSC	41/88 - 6121.3012-81	2005			Funciona aunque el control es en manual, tanto el arranque, paro y lavado de ambas máquinas.	Operativo Operativo

Alumbrado exterior

Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 1								Operativa
Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 2								Operativa
Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 3								Operativa
Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 4								Operativa
Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 5								Operativa
Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 6								Operativa
Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 7								Operativa
Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 8								Operativa
Punto de luz formado por báculo de 4 m y lámpara de bola para alumbrado de viales nº 9								Operativa

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.	IMAGEN	COMENTARIOS	ESTADO ACTUAL
Punto de luz formado luminaria para montaje sobre edificio de control								Operativa
Punto de luz formado luminaria para montaje sobre sala de soplantes								Operativa
Punto de luz formado luminaria para montaje sobre pared sala de deshidratación								Operativa
Punto de luz formado luminaria para montaje sobre pared edificio de cloración								Operativa

Alumbrado interior

Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 1							Se funden las lámparas con mucha frecuencia debido a que la luminaria no es estanca y los gases acumulados en la sala de pretratamiento - deshidratación favorecen el deterioro de la lámpara.	Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 2								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 3								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 4								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 5								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 6								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 7								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 8								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 9								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 10								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 11								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 12								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 13								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 14								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 15								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 16								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 17								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de deshidratación lámpara nº 18								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de soplantes lámpara nº 1								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de soplantes lámpara nº 2								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de soplantes lámpara nº 3								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de soplantes lámpara nº 4								Operativa
Punto de luz formado luminaria para sala de soplantes lámpara nº 5								Operativa

INVENTARIO DE EQUIPOS DE RESERVA**EDAR PALMA DEL RÍO****FECHA**

12-feb-14

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	POTENCIA, CAUDAL, MATERIAL, CAPACIDAD, ETC.
--------------	-------	--------	-------------	--------------------	---

Obra de llegada y pozo de gruesos

Bomba de extracción de arenas	CAPRARI	KTONG80/145 (VVT-80/145)	23527	2005	1,1 Kw
Bomba de recirculación interna	GRUNDFOS	SRP.40.30.593.25	204949/2		4 Kw

DOTACIÓN DE HERRAMIENTA Y TALLER
EDAR PALMA DEL RÍO
FECHA

12-feb-14

DENOMINACIÓN	MEDICIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
--------------	----------	-------	--------	-------------

Dotación de herramienta y taller

Carretilla de obra color verde	1,00			
Espuerta grande	1,00			
Espuerta pequeña	1,00			
Rastrillo de jardinería con mango	1,00			
Roadera de media luna con mango	1,00			
Guadaña manual	1,00	AFER		
Horca de jardinería con mango	1,00			
Azada con mango	1,00			
Aceitera	1,00			
Engrasador tipo pistola	2,00			
Bomba de achique	1,00	GRUNDFOS	SE1.50.65.15.2.50	96104118
Contenedor de plástico de 80 L. ruedas color blanco	2,00	TRILLA DENOX		
Contenedor de plástico de 80 L. ruedas color verde	1,00	EDA		
Estantería metálica de 2 x 1 x 0,4 m	7,00			
Escalera portátil de aluminio de 10 m	1,00			
Escalera portátil de 5 peldaños	1,00			
Compresor de aire portátil	1,00	EUROMÁQUINAS	CM3-330I-100	2RFV504LQA006
Mochila para fumigar de 15 L	1,00	MATABI		
Sistema para izado de equipos	1,00			
Andamio de 3 cuerpos con ruedas (NO HOMOLOGADO)	1,00			
Depósito de plástico de 500 L. con sonda de nivel	1,00	MILTON ROY		
Bomba dosificadora	1,00	MILTON ROY	GA90D6P3	200904200111

DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y LABORATORIO
EDAR PALMA DEL RÍO
FECHA

12-feb-14

DENOMINACIÓN	MEDICIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
Dotación de mobiliario				
Estantería de 2 baldas y parte baja con puertas	3,00			
Estantería baja de 1 balda	1,00			
Mesa para de despacho	2,00			
Mesa redonda de reunión	1,00			
Cajonera baja de 3 cajones	1,00			
Cajonera baja de 1 cajón + 1 archivador	1,00			
Silla acolchada	3,00			
Silla acolchada con reposabeazos	3,00			
Papelera pequeña color negro	2,00			
Panel de corcho	2,00			
Radiadores de 1200 W	2,00	ORBEGONZO	BP 0102	
Equipo de aire acondicionado para edificio de control (maquina interior)	2,00	CARRIER	42HQE012	
Equipo de aire acondicionado para edificio de control (maquina exterior)	2,00	CARRIER	38YE012	
Percha para 4 piezas color negro	2,00			

Dotación de vestuario				
Banco metálico	1,00			
Banquillo de plástico redondo	2,00			
Taquilla metálica de 2 cuerpos	2,00			
Taquilla metálica de 1 cuerpo	1,00			
Armario de plástico material limpieza	1,00			
Armario de plástico EPI's	1,00			
Cajonera de plástico de 3 cajones para EPI's	1,00			
Tendedero portátil extensible	1,00			
Termo eléctrico de 50 L.	1,00	EDESA	TE-500	911270449
Botiquín primero auxilios	1,00			
Espejo	1,00			
Percha para 4 piezas de madera	2,00			
Portarrollos de pared	1,00	LOSDI		
Cubo de plástico de apertura con pulsador de pie color negro	1,00			
Dosificador de jabón	1,00			
Ventilador de pie	1,00	ORBEGONZO		

Dotación de Laboratorio				
Armario color blanco de 2 cuerpos para almacenamiento de material	1,00			
Lavadora	1,00	ASPES	OPTIMA	
Mesa para laboratorio de color blanco	1,00			
Balanza de precisión 200 gr.	1,00	DENVER INSTRUMENTS	APX-200	18503327
Centrifugadora	1,00	J.P. SELECTA, S.A.	7001240	0424774
DBO TRAK II, Sistema DBO5 de 6 puestos	1,00	HACH	26197-01	12105305
Espectrofotometro	1,00	HACH LANGE	LPG378.61	1150219
Bloque termostático	1,00	STUART	SBH 200D	0000100286
pH-metro	1,00	CRISON	PH25	727077
Estufa de desecación 105 °C de 36 L.	1,00	J.P. SELECTA, S.A.	2000208	0435603
Horno mufla 1000 °C	1,00	HOBERSAL	Mod-150	
Destilador de agua de 3 l/h	1,00	NEW POL		
Bomba de vacío de 35 W	1,00	J.P. SELECTA, S.A.	3001002	0474932
Embudo de 500 ml acero inoxidable	1,00			
Pinzas portafiltros.	1,00	PYREX		
Soporte de la frita con llave	1,00			
Frita	1,00			
Tapón de goma con orificio para matraz kitasatos	1,00			
Matraz kitasatos para vacío 500 ml.	1,00			
Frigorífico de 90 L.	1,00	NEW POL	SI 06	
Cono Inoff de 1L.	2,00			
Soporte de plástico para cono inoff	2,00			
Probetas de 1000 ml	1,00			
Probetas de 250 ml.	1,00			
Probetas de 100 ml	4,00			
Probetas de 25 ml de plástico	2,00			
Pipeta de 1 ml	2,00			
Pipeta de 2 ml	1,00			
Pipeta de 5 ml	3,00			
Pipeta de 10 ml	2,00			
Bureta de 25 ml	2,00			
Soporte para bureta	2,00			
Pinza para soporte de bureta	2,00			
Matraz aforado de 250 ml	3,00			
Vaso de precipitados de 1000 ml	1,00			
Vaso de precipitados de 500 ml	4,00			
Vaso de precipitados de 250 ml	1,00			
Vaso de precipitados de 100 ml	2,00			
Vaso de precipitados de 50 ml	3,00			
Desecador de vidrio de 14 L. con tapa y placa soporte de cerámica.	1,00			
Vidrio de reloj	3,00			
Crisol de 50 ml	2,00			
Crisol de 25 ml	2,00			
Espátula de plástico	1,00			
Pinza metálica	1,00			
Pinza metálica para crisoles	1,00			
Soporte para tubo de ensayo	1,00			
Pinza para crisoles acero inoxidable	1,00			
Frasco lavador de 500 ml	1,00			
Embudo de cristal pequeño	2,00			
Embudo de plástico pequeño	1,00			
Portarrollos de suelo	1,00	LOSDI		
Soporte para material fungible	1,00	J.P. SELECTA, S.A.		
Nevera de plástico para muestras	1,00	CAMPINGAZ		
Cubo de plástico de apertura con pulsador de pie color blanco	1,00	TATAY		
Equipo tomamuestras automático de 24 botellas.	1,00	HACH	SIGMA 900	071200065737

INVENTARIO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD**EDAR PALMA DEL RÍO****FECHA**

12-feb-14

DENOMINACIÓN	MEDICIÓN	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE
--------------	----------	-------	--------	-------------

Elementos de seguridad**Extintores:**

Extintor para edificio de control de POLVO ABC de 6 Kg. + señalítica	1,00			6080706
Extintor para centro de transformación de CO2 de 2 Kg. + señalítica	1,00			1305044
Extintor para centro de transformación de CO2 de 2 Kg. + señalítica	1,00			1305009
Extintor para sala de soplantes de CO2 de 5 Kg. + señalítica	1,00			28079
Extintor para edificio de deshidratación - pretratamiento de POLVO ABC de 6 Kg. + señalítica	1,00			493745
Extintor para CCM de CO2 de 5 Kg. + señalítica	1,00			29709
Extintor para sala de soplantes pretratamiento de POLVO ABC de 6 Kg. + señalítica	1,00			133202

Botoneras de emergencia:

Botonera de emergencia para tamiz nº 1	1,00			
Botonera de emergencia para tamiz nº 2	1,00			
Botonera de emergencia para tamiz nº 3	1,00			
Botonera de emergencia para tornillo transportador - compactador	1,00			
Botonera de emergencia para desarenador nº 1	1,00			
Botonera de emergencia para desarenador nº 2	1,00			
Botonera de emergencia para soplante pretratamiento nº 1	1,00			
Botonera de emergencia para soplante pretratamiento nº 2	1,00			
Botonera de emergencia para soplante pretratamiento nº 3	1,00			
Botonera de emergencia para clasificador de arenas	1,00			
Botonera de emergencia para concentrador de grasas	1,00			
Botonera de emergencia para agitador cámara anóxica nº 1	1,00			
Botonera de emergencia para agitador cámara anóxica nº 2	1,00			
Botonera de emergencia para soplante biológico nº 1	1,00			
Botonera de emergencia para soplante biológico nº 2	1,00			
Botonera de emergencia para soplante biológico nº 3	1,00			
Botonera de emergencia para decantador nº 1	1,00			
Botonera de emergencia para decantador nº 2	1,00			
Botonera de emergencia para espesador de fango	1,00			

Equipos de seguridad del centro de transformación:

Pértiga de salvamento	1,00			
Banqueta aislante	1,00			
Guantes dieléctricos	1,00			
Pipeta de respiración artificial	1,00			
Cartel de peligro de alta tensión zona C.T.	1,00			
Cartel de riesgo eléctrico zona C.T.	1,00			
Cartel de 5 reglas de oro zona C.T.	1,00			

Equipos de protección individual:

Equipos Autónomos de respiración formado por máscara panorama Nova P, espaldadera con pulmón autonómico y botella de acero 6L/300 bar.	1,00	DRÄGUER	PA91PLUSN	
Equipo de escape , formado por capucha, cámara de alta presión y botella de 3L/200 bar de aire comprimido.	1,00	DRÄGUER	SEVER CF-15	MB 2666

Cartelería:

Cartel de prohibido fumar zona pretratamiento nº 1	1,00			
Cartel de prohibido fumar zona pretratamiento nº 2	1,00			
Cartel de riegos varios laboratorio	1,00			
Cartel de uso obligatorio de guantes zona pretratamiento nº 1	1,00			
Cartel de uso obligatorio de guantes zona pretratamiento nº 2	1,00			
Cartel de primeros auxilios zona edificio de control	1,00			
Cartel de uso obligatorio de protección auditiva zona soplantes biológico	1,00			
Cartel de uso obligatorio de protección auditiva zona soplantes pretratamiento	1,00			
Cartel de uso obligatorio de máscara respiratoria zona pretratamiento	1,00			
Cartel de uso obligatorio de calzado de seguridad zona pretratamiento	1,00			
Cartel de velocidad máxima en todo el perímetro zona tratamiento biológico	1,00			
Cartel de prohibido el paso entrada a EDAR	1,00			
Cartel de peligro por riesgo biológico	1,00			
Cartel de salida en caso de emergencia	1,00			

Aros salvavidas:

Aros salvavidas zona desarenador nº 1	1,00			
Aros salvavidas zona desarenador nº 2	1,00			
Aros salvavidas zona tratamiento biológico nº 1	1,00			
Aros salvavidas zona tratamiento biológico nº 2	1,00			
Aros salvavidas zona tratamiento biológico nº 3	1,00			
Aros salvavidas zona decantación secundaria nº 1	1,00			
Aros salvavidas zona decantación secundaria nº 2	1,00			



ANEXO III

El canon de control de vertidos establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, será responsabilidad del Ayuntamiento y asumirá el pago del mismo.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 247/2014, DE 18 DE FEBRERO. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DEL 2 CRITERIO DE REPARTO FIJADO POR LA RESOLUCIÓN DE 14-06-2013, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 27-01-2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES, AL “PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL ENTORNO DEL RÍO GENIL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO”.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos de lo siguiente:

Podemos ver los dos puntos, el ocho es el criterio dos y el nueve es el mismo tenor pero con el criterio tres. Esto significa que con el tema de los Fondos FEDER, los ayuntamientos que hemos hecho las inversiones oportunas, estamos teniendo unos incrementos económicos sobrantes de los ayuntamientos que no están realizando las obras por cualquier circunstancia.

Ya tuvimos un primer ingreso de cerca de quinientos mil euros por pasar del 30% de inversión por parte del Ayuntamiento al 20%. Ahora hay dos criterios que nos pueden transferir cantidad económica.

El segundo criterio que traemos y lo que pretendemos es aceptar el Decreto, está relacionado con que los incrementos de inversiones que hizo el Ayuntamiento a las obras FEDER del primer FEDER, pues se podía financiar por la Unión Europea el 80%. Nosotros hemos presentado facturas adicionales de 462.394,55 que representa un ingreso para el Ayuntamiento de 369.915 €. Este es el punto ocho.

El punto nueve, sería pasar de una aportación de la Unión Europea del 70% al 76,02%, que representa un incremento para el Ayuntamiento de 478.378,89 €. Estos son los dos decretos de aceptación porque era urgente porque salió la normativa y había que acogerse en unos plazos de tiempo, se hizo por Decreto de Alcaldía y ahora lo que traemos es para su ratificación. Son aportaciones económicas en beneficio del Ayuntamiento y creo que merecía la pena hacer los Decretos de forma urgente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de febrero del 2013, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 247/2014, de 18 de febrero de aceptación de la ayuda resultante de la aplicación del 2 criterio de reparto fijado por la resolución de 14-06-2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, mediante la Resolución de 27-01-2014 de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, al “Plan de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Acción para la Integración del Entorno del Río Genil en el Desarrollo Sostenible de la ciudad de Palma del Río, que a continuación se transcribe.

“DECRETO DE ALCALDIA DE 18 DE FEBRERO DE 2014. ACEPTACION DE LA AYUDA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DEL SEGUNDO CRITERIO DE REPARTO FIJADO POR LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2013, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES, AL «PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL ENTORNO DEL RÍO GENIL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO». PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL). CONVOCATORIA 2007. EJE 5º INICIATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO. PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, en uso de las facultades asignadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 24 del Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre);

Visto que por Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se aprobaron los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Proyectos de Desarrollo Local y Urbano (2007-2013).

Visto que la disposición segunda de la Resolución, establecía que: *“Segundo. Si con el primer criterio no se asignaran todos los remanentes, aumentar la ayuda concedida, a la tasa del 80%, ... a los beneficiarios de la convocatoria 2007 que estén en posición de certificar un mayor gasto en actuaciones ejecutadas y pagadas incluidas en la memoria del proyecto, en las que todo, o parte del gasto, haya sido asumido por los beneficiarios y no haya podido ser cofinanciado por falta de presupuesto.*

Visto que en relación con el Proyecto citado, constan en la unidad de Servicios Internos los antecedentes del mismo.

Visto que con fecha 28 de Junio de 2013, el BOE. nº 154/2013, publico la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aprobando los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para proyectos de desarrollo local y urbano, correspondiente al periodo de intervención 2007-2013, que a estos efectos estableció que *“Segundo. Si con el primer criterio no se asignaran todos los remanentes, aumentar la ayuda concedida, a la tasa del 80%, ... a los beneficiarios de la convocatoria 2007 que estén en posición de certificar un mayor gasto en actuaciones ejecutadas y pagadas incluidas en la memoria del proyecto, en las que todo, o parte*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

del gasto, haya sido asumido por los beneficiarios y no haya podido ser cofinanciado por falta de presupuesto.

Visto que para solicitar al Organismo intermedio FEDER la aplicación del Segundo criterio de la Resolución de 14/06/2013, tras analizar la ejecución de acciones que fueron suprimidas o parcialmente ejecutadas del Proyecto inicial, como consecuencia de las reformulaciones del mismo por falta de financiación, de las solicitadas inicialmente en la convocatoria de ayudas del FEDER 2007, se pudo constatar la ejecución de actuaciones que constan en diversos expedientes, por importe de 680.347,86 Euros, en el período elegible de subvencionabilidad, con la financiación que se le asignó y la aportación municipal.

Visto que por Decreto de Alcaldía 1442/2013, de 16 de septiembre, se aprobaron, certificaron, y comunicaron a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, como Organismo Intermedio de los Fondos FEDER, los importes y actuaciones a las que se imputan un mayor gasto, en acciones incluidas en la Memoria del Proyecto «Plan de Acción para la Integración del Entorno del río Genil en el Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Palma del Río» (Convocatoria 2007). Expediente FEDER 015/2007, ejecutadas y pagadas en los plazos de la convocatoria 2007, en las que todo, o parte del gasto, fueron asumido por el Ayuntamiento de Palma del Río, y que no pudieron ser cofinanciado por el FEDER por falta de presupuesto. La solicitud se formuló al amparo del Dispositivo segundo de la Resolución de 22 de julio de 2013 (BOE 204/2013, de 26 de agosto), para dar cumplimiento a la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas que aprueba los criterios de reparto de remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para proyectos de desarrollo local y urbano, del período de intervención 2007-2013.

Visto que la Corporación, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 2013, ratificó el Decreto de Alcaldía 1442/2013 de 16 de septiembre, de aprobación, certificación y comunicación formal de importes y actuaciones a las que se imputan un mayor gasto, en acciones incluidas en la memoria del proyecto «Plan de Acción para la Integración del Entorno del Río Genil en el Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Palma del Río» (Convocatoria 2007). Expediente FEDER 015/2007, ejecutadas y pagadas en los plazos de la Convocatoria 2007, en las que todo, o parte del gasto, fue asumido por el Ayuntamiento, y no pudo ser cofinanciado por falta de presupuesto.

Visto que por Resolución de 27 de enero de 2014 (BOE 40/2014 de 15 de Febrero), de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se ha concretado el reparto de los remanentes producidos hasta el 21 de enero de 2014, según lo dispuesto por la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que aprobó los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de desarrollo local y urbano, del período de intervención 2007-2013.

Visto que en aplicación del segundo criterio de reparto de la Resolución de 14/06/2013 a los beneficiarios en disposición de certificar mayores gastos en actuaciones incluidas en la Memoria del Proyecto, ejecutadas y pagadas en los plazos



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de la convocatoria 2007, que no hubieran podido ser cofinanciadas por falta de presupuesto, se ha incrementado la ayuda FEDER de la convocatoria 2007 para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano en los Programas Operativos, entre otros, de Andalucía, a los proyectos y beneficiarios citados, quedando las ayudas con tasa del 80 % del gasto elegible:

Visto que el dispositivo primero de la Resolución de 22/07/2013 establecía que las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado, para remitir resolución expresa del representante legal de la entidad o, en su caso, acuerdo del órgano competente, aceptando la ayuda resultante del incremento de la tasa de cofinanciación.

Vista la necesidad de resolver en plazo y forma el requerimiento, y habida cuenta de que no está convocada sesión del Ayuntamiento Pleno, la aceptación se realiza por Resolución de la Alcaldía, que será ratificada en la próxima sesión que celebre el citado Órgano Municipal.

Y visto que según el Director de Servicios Internos el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede la aceptación de la ayuda, en el ejercicio de las funciones y competencias en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Aceptar expresamente la ayuda otorgada al Ayuntamiento de Palma del Río, resultan te de la aplicación del segundo criterio de reparto fijado por la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que aprobó los criterios de reparto de remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para proyectos de Desarrollo Local y Urbano, del periodo de intervención 2007-2013. Aumento de la Ayuda concedida (con tasa del 80%), a beneficiarios de la convocatoria 2007, en posición de certificar un mayor gasto en actuaciones ejecutadas y pagadas incluidas en la Memoria Inicial del Proyecto, en las que todo, o parte del gasto, haya sido asumido por los beneficiarios, y no haya podido ser cofinanciado por falta de presupuesto del «Plan de Acción para la Integración del Entorno del río Genil en el desarrollo sostenible de la Ciudad de Palma del Río» (Convocatoria 2007). Cofinanciado por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Eje 5º Iniciativa de Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Programa Operativo de Andalucía 2007/2013. Aplicación de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. (B.O.E. nº 40/2014, de 15 de febrero).

Programa Operativo ANDALUCÍA 2007 - 2013. CONVOCATORIA DE AYUDAS FEDER 2007

Número de Proyecto	Entidad beneficiaria	Denominación del Proyecto	Mayores Gasto certificados aceptados	Nuevo gasto total elegible 2008 - 11	Nueva ayuda total concedida (80 %)
15	Ayuntamiento de Palma del	Plan de Acción para la Integración del Entorno del	462.394,55 €uros	5.284.161,52 €uros	4.227.329,22 €uros



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

	Río	Río Genil en el desarrollo sostenible de la Ciudad de Palma del Río			
--	-----	---	--	--	--

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución, para su ratificación, en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento - Pleno de esta Corporación.

TERCERO.- Remitir, en plazo y forma, el presente acuerdo de aceptación a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda.”

NOVENO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA 248/2014, DE 18 DE FEBRERO DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DEL 3 CRITERIO DE REPARTO FIJADO POR LA RESOLUCIÓN DE 14-06-2013, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27-01-2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES, AL PROYECTO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE MEDIANTE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.-

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de febrero del 2013, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía 248/2014, de 18 de febrero, de aceptación de la ayuda resultante de la aplicación del 3 criterio de reparto fijado por la Resolución de 14-06-2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, mediante Resolución de 27-01-2014 de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, al Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías, que a continuación se transcribe.

“DECRETO DE ALCALDIA 18 DE FEBRERO DE 2014. ACEPTACION DE LA AYUDA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DEL TERCER CRITERIO DE REPARTO FIJADO POR LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2013, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES, AL «PROYECTO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE MEDIANTE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS». PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL). CONVOCATORIA 2011. EJE 5º INICIATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO. PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde - Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en uso de las facultades asignadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 24 del Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre),

Visto que por Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se aprobaron los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Proyectos de Desarrollo Local y Urbano (2007-2013). (BOE 154/2013, de 28 de Junio)

Visto que la disposición Tercera, establecía que: *Si con el primer y segundo criterios no se agotaran los remanentes, éstos se aplicarán a las actuaciones que quedaron fuera en la reformulación de los proyectos de la convocatoria 2011 por falta de presupuesto, una vez incrementada la tasa de ayuda al 80 % u 85 %, en el caso de Canarias, del resto de actuaciones aprobadas en los mismos.*

Visto que en relación con el «Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el desarrollo de las Nuevas Tecnologías» - Iniciativa de Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Convocatoria 2011, constan en la Unidad de Servicios Internos sus antecedentes

Visto que por Resolución de 14 de junio de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, se aprobaron los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de desarrollo local y urbano correspondiente al periodo de intervención 2007-2013, que establece: *Tercero. Si con el primer y segundo criterios no se agotaran los remanentes, se aplicarán ... , una vez incrementada la tasa de ayuda al 80 % ... del resto de actuaciones aprobadas en los mismos.*

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30/01/2014, se modificó el «Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y desarrollo de las Nuevas Tecnologías» de Palma del Río (Córdoba), mediante un nuevo «Calendario de Actuaciones y Plan financiero de Inversiones 2011-2014» del Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013. Eje 5 - Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Programa Operativo Andalucía. Convocatoria 2011, en base a la autorización de ampliación de plazo otorgado, manteniendo el Presupuesto elegible de 7.946.493,23 €, y la ayuda del 70% FEDER, por importe de 5.562.545,26 €, y 30% de financiación con cargo al Ayuntamiento, por importe de 2.383.947,97 €, incorporando el ejercicio 2014.

Visto que tras el acuerdo, se solicitó Autorización a la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dependiente del Organismo Intermedio de Fondos FEDER, del Programa Operativo de Andalucía, la «Modificación de Actuaciones, y el Plan Financiero de Inversiones 2011-2014 del Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y Desarrollo de las Nuevas Tecnologías, en base al procedimiento establecido en la Resolución de 29/02/2012, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como Organismo Intermedio de los Fondos.

Visto que por Resolución de 27 de enero de 2014 (BOE 40/2014 de 15 de Febrero), de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se ha concretado el reparto de los remanentes producidos hasta el 21 de enero de 2014, según lo dispuesto por la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que aprobó los criterios de reparto de los remanentes de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Proyectos de Desarrollo Local y Urbano, del periodo de intervención 2007-2013. En aplicación del citado tercer criterio, se eleva la tasa de cofinanciación del 70% fijado en el apartado 7º de la Resolución de 18/02/2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que se aprobó para la convocatoria 2011 de ayudas del FEDER para proyectos de desarrollo local y urbano, de las actuaciones de los proyectos cofinanciados dentro de la citada convocatoria, en los programas operativos y según los porcentajes indicados: Programa Operativo: Andalucía; Año de la Convocatoria: 2011; Nueva tasa de cofinanciación FEDER: 76'02 %

Visto que conforme a la disposición Tercera de la Resolución de 27 de enero de 2014 (BOE 40 / 2014 de 15 de Febrero) de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, el incremento de la tasa de cofinanciación del "Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías", del 70% inicial, al 76'02 otorgado, tiene la proyección para la planificación financiera que consta en el expediente

Visto que el dispositivo primero de la Resolución de 22/07/2013 establecía que las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado, para remitir resolución expresa del representante legal de la entidad o, en su caso, acuerdo del órgano competente, aceptando la ayuda resultante del incremento de la tasa de cofinanciación.

Vista la necesidad de resolver en plazo y forma el requerimiento, y habida cuenta de que no está convocada sesión del Ayuntamiento Pleno, la aceptación se realiza por Resolución de la Alcaldía, que será ratificada en la próxima sesión que celebre el citado Órgano Municipal.

Y visto que según el Director de Servicios Internos el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede la aceptación de la ayuda, en el ejercicio de las funciones y competencias en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Aceptar expresamente la ayuda otorgada al Ayuntamiento de Palma del Río, para el «Proyecto para una Economía Sostenible mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y Desarrollo de las Nuevas Tecnologías», resultante de la aplicación del tercer criterio de reparto fijado por Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que aprobó los criterios de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

reparto de remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para proyectos de Desarrollo Local y Urbano, del periodo de intervención 2007-2013. En aplicación del tercer criterio de reparto, se eleva la tasa de cofinanciación del 70 %, establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del FEDER para proyectos de desarrollo local y urbano, de las actuaciones de los proyectos cofinanciados en la convocatoria, por aplicación de la Resolución de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en los programas operativos siguientes:

Programa Operativo	Año de la Convocatoria	Nueva tasa cofinanciación FEDER
Andalucía	2011	76'02 %

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución, para su ratificación, en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento - Pleno de esta Corporación.

TERCERO.- Remitir, en plazo y forma, el presente acuerdo de aceptación a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda."

DÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO ANDALUCISTA E IU-LV-CA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO.-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, habiendo quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de febrero de 2014.

El Sr. Alcalde manifiesta:

Teníamos una palabra solicitada y mi intención era dársela que era del Secretario Regional de la Coordinadora de Trabajadores de Andalucía (CTA), Francisco Moro Fernández que lo había solicitado pero no está presente.

A continuación toma la palabra la Sra. García López:

La intención que tuvo este Grupo, el Partido Socialista, cuando propuso en la Comisión traer esta moción no era otra que sabíamos todos en la situación tan lamentable en que se encontraban los trabajadores del campo porque no había un convenio que regulase o se iban a quedar sin convenio que regulase las condiciones laborales para los trabajadores del campo. La intención, por tanto, nuestra, tal y como se establece en los acuerdos, en resumen, apoyar a los trabajadores, instar a las patronales agrarias a ASAJA y a COAG a que se sentasen y también solicitábamos



que se ampliara la retroactividad porque veíamos que la posibilidad de firmar el convenio se estaba pasando y todos sabíamos a lo que conllevaba la no firma del convenio, que no es otra cosa que la regulación por parte del Estatuto de los Trabajadores, con lo cual las condiciones laborales de los trabajadores del campo serían muchísimo peores porque ya sabéis que la reforma laboral estableció unas condiciones peores para los trabajadores en cuanto que cobrarían menos dinero y se ampliaría la jornada laboral.

Como sabéis, esa era la intención que teníamos nosotros, a fecha de hoy se ha firmado un acuerdo entre la patronal y una parte de los sindicatos y nosotros, por eso, proponemos retirar la moción porque está descontextualizada. Nosotros vamos a proponer eso, el Partido Socialista, ya cada grupo que se manifieste como crea oportuno. Nosotros no vemos lícitos entrar a valorar si el acuerdo es bueno o no, deben ser los propios trabajadores los que lo valoren, nosotros queríamos que se firmara el acuerdo. Hay una parte de los sindicatos que sí lo han firmado, nosotros conocemos las razones, supongo que todos los que estamos aquí sabemos lo que se ha firmado, sabemos que hay una parte de los sindicatos que no pero no queremos entrar a valorarlo, a valorarlo sí, pero no en esta moción porque esta moción de lo que trataba era de que se firmase el acuerdo, por tanto, nosotros proponemos retirar la moción.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

Nosotros no estamos de acuerdo con que se retire la moción, nosotros vamos a proponer que si se puede cambiar el punto tres. Creo que contextualizada no está, esta moción, como dice ella, llega tarde, hoy UGT con la patronal, ASAJA y COAG ha firmado un convenio a espaldas de los trabajadores y trabajadoras; se ha firmado, y tal y como se recoge en la moción, hay un aumento de la jornada laboral con ese convenio que se ha firmado, una inclusión de las horas extraordinarias forzosa a coste de las horas ordinarias, eliminación de la jornada intensiva, hay que sumarle, también, la desaparición de los días de asuntos propios, rebaja de cinco días de vacaciones, que también afecta a los eventuales porque se les va a aumentar en veinte minutos su jornada diaria, hay una rebaja del 20% en el salario de recogida del árbol, 5% de fitosanitarios, y así puedo ir diciendo lo que recoge ese convenio, porque hasta la subida que se dice que hay, esa subida ya estaba puesta en los juzgados desde el año 2012. Nosotros claro que nos tenemos que posicionar, creo que este Pleno sí debe de posicionarse en contra de lo que se ha acordado porque va en contra de los trabajadores y trabajadoras del campo, podemos mantener todos los puntos y quitar el punto número tres que era "solicitar a la Patronal que firme una ampliación de la ultractividad" y visto que ya se ha firmado, pero una cosa es que se haya firmado y otra que se haya inscrito el convenio. Sabemos que se ha hecho un convenio a falta de lo que pedían los trabajadores y trabajadoras, podemos solicitar en esta moción seguir mostrando apoyo a los trabajadores y seguir solicitando, el punto podía quedar "Solicitar a la patronal ASAJA, COAG y UGT que antes de que el convenio quede inscrito en la administración, se vuelva a reunir la mesa de negociación teniendo en cuenta, esta vez, las peticiones de los trabajadores y trabajadoras del campo porque sabemos lo que recoge este convenio y que va en contra de los trabajadores del campo. Por supuesto que este Pleno se debe posicionar, creo que los tres grupos que se unieron a favor del trabajador y trabajadora del campo, porque por eso nos unimos y trajimos la moción aparte de solicitar a la patronal que firmara la ampliación del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

convenio, también apoyamos la justa demanda de los trabajadores y porque se haya firmado este convenio no recoge la demandas.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

Vayamos por partes, hay dos propuestas ahora mismo: una propuesta de retirar la moción porque es diferente de lo que se trataría ahora y otra propuesta es de mantener la moción y cambiarla. ¿Hay más propuestas?

A continuación toma la palabra el Sr. Sánchez Ramírez:

Nosotros estamos de acuerdo en que no se debe de retirar la moción y decimos esto porque si nos basamos en el punto número dos de la moción donde se habla de que “se conciencie a las partes de la importancia que tiene un marco laboral pactado y justo”, entendemos que el acuerdo al que han llegado la patronal con UGT no es un marco laboral pactado ni justo desde nuestro punto de vista. Por tanto creemos sigue vigente y sí es cierto que el punto tercero ya no tendría razón y no tendría sentido que se ampliase ese plazo porque ya está firmado pero sí el espíritu de la moción todavía está vivo.

El Sr. Alcalde precisa:

Entonces, el planteamiento del Grupo Andalucista va en la misma línea que el Grupo de Izquierda Unida.

El Sr. Fuentes Lopera toma la palabra:

Yo sólo un minuto, creo que la situación del año pasado no se puede volver a repetir, fue una situación absolutamente crítica que puso en solfa treinta años de trabajo, ahí sí me veía yo en los tiempos en que la gente iba al Bar Rosa, a los valencianos a vender naranjas porque ellos la facturaban para fuera. Aquí ha habido una empresa que ha hecho un esfuerzo muy grande, que tienen tanta competitividad como la que más y el año pasado lo pasamos muy mal. Creo que preferible es un mal acuerdo que un buen pleito y si hay un acuerdo donde hay una organización sindical que ha firmado en defensa de los intereses de los trabajadores y unas empresas que entienden que un convenio puede sacar adelante el tema de la naranja en Palma, la producción agraria en Palma, yo no tengo por qué decirle a la parte social lo que tiene que hacer, otra cosa es que no hubiese acuerdo pero hoy es una buena noticia, nos tenemos que sentir satisfechos. Yo no sé por qué tengo yo que mejorar un convenio que las partes suscriben, lo ideal hubiese sido que lo firmasen todos, pero si hay un sindicato como el que más que entiende, que defiende, o que entiende que hay que firmar un convenio por el bien de los trabajadores y por el bien de la zona, yo no le voy a corregir la plana ni a los empresarios ni a los sindicatos. Luego, si hay un convenio, yo lo prefiero antes que una contienda que no me lleve a ningún sitio y se me queden las naranjas en la puerta y mañana tenga que estar buscando a los valencianos para ver cómo las pongo otra vez en Europa.

Yo felicito a los que han llegado al acuerdo, entiendo que ese es el camino y estoy de acuerdo en que se retire.

El Sr. Alcalde precisa:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Hay dos propuestas, una es contradictoria de la otra, si os parece votamos la primera. Si se vota la primera en una línea no procede la segunda y si se vota la segunda no procede la primera. Votamos la primera, la de retirar el convenio.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6) y los votos en contra de PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Retirar la moción presentada por los grupos municipales Partido Socialista, Partido Andalucista e IU-LV-CA relativa al Convenio Colectivo Provincial Agropecuario, que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO ANDALUCISTA E IU-LV-CA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL AGROPECUARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la finalización de la vigencia del Convenio Colectivo del Campo de la provincia de Córdoba a finales de 2012, su denuncia por parte de las patronales agrarias ASAJA y COAG, la constitución de la mesa negociadora a finales de octubre de 2013, con un retraso de casi un año, y la firma de una prórroga de ultractividad hasta finales de febrero, la plataforma presentada por las Patronales Agrarias presentes en la mesa de negociación supone una pérdida de derechos laborales, sociales y salariales de un profundo calado.

Esta Plataforma patronal supone, entre otras cuestiones, aumento y desregulación de la jornada laboral, inclusión de horas extraordinarias forzosas a coste de hora ordinaria, eliminación de la jornada intensiva que permitiría a los empresarios del campo partir la jornada de trabajo durante todo el año, posibilitar la realización de faenas agrarias en horario de tarde sin tener en cuenta las temperaturas en nuestra provincia entre los meses de mayo hasta septiembre, reducción en las gratificaciones extraordinarias, reducción de permisos, reducción de prestaciones de incapacidad, reducción de pluses. Estas propuestas, de materializarse, pueden suponer reducciones del valor “hora de trabajo” de entre un 15% y un 25%, además de la pérdida de otra serie de derechos relacionados con los permisos, la conciliación, etc.

Todo ello puede suponer de forma directa un empobrecimiento del personal que desarrolla labores agrarias por cuenta ajena que, sin duda, repercutirá directamente sobre su poder adquisitivo pero que, de forma indirecta, tendrá consecuencias de un grave calado en las débiles y maltrechas economías de nuestros pueblos, principalmente de los comercios, hostelería y restauración, servicios, lo que implicará, sin duda alguna, de forma negativa, debilitación y destrucción de empresas, aumento del desempleo,...

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Socialista, Andalucista e IU-LV-CA del Ayuntamiento de Palma del Río proponen para su aprobación los siguientes

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

1.- Apoyar la justa demanda de la representación legal de los trabajadores de defender un modelo de Convenio Colectivo del Campo justo, digno y con derechos.

2.- Instar a las patronales agrarias cordobesas, ASAJA y COAG, a revisar sus planteamientos iniciales y se conciencien de la importancia que tiene un marco laboral pactado y justo, no solo para los más de 70.000 trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena sobre los que se regula, sino del impacto que tiene esta regulación sobre el conjunto de las economías locales en todos y cada uno de los municipios de nuestra provincia.

3.- Solicitar a la Patronal que firme una ampliación de la ultractividad, que finaliza el 1 de marzo de 2014, con el objeto de poder negociar sin presiones para alcanzar un acuerdo.

4.- Apoyar las actuaciones legales de carácter pacífico que los trabajadores y trabajadoras lleven a cabo para defender un convenio que garantice la dignidad, la justicia y los derechos de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.

En Palma del Río, a 24 de febrero de 2014

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE
Fdo.: Natividad I. García López

El Portavoz del Grupo Municipal PA
Fdo.: José Luis Sánchez Ramírez

La Portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA
Fdo.: Ana I. Ramos Rodríguez.”

DÉCIMO PRIMERO.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos de lo siguiente:

Solamente comentaros que hoy mismo, y prácticamente por la tarde, ha llegado por fax de lo que aprobamos de modificar el tema del FEDER, hoy ha llegado la aprobación de que sí, que nos aceptan la modificación del FEDER.

URGENCIA ÚNICA.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES, PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, PARTIDO ANDALUCISTA E IU-LV-CA SOBRE EL MANIFIESTO 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la moción.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



ÚNICO.- Aprobar la Moción que presentan los Grupos Municipales, Partido Socialista, Partido Popular, Partido Andalucista e IU-LV-CA sobre el Manifiesto 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES, PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR, PARTIDO ANDALUCISTA E IU-LV-CA

MANIFIESTO 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

Una vez más, nos sumamos a la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres. Una celebración que nos une y anima a seguir trabajando colectivamente. Entre todos y todas hemos logrado que la igualdad haya ido avanzando, traducándose en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para las mujeres y para el conjunto de la sociedad.

Tradicionalmente, este día nos invita a la reflexión sobre las discriminaciones sufridas por las mujeres, convirtiéndose en una fecha en la que se han denunciado y difundido las condiciones de trabajo de todas las mujeres -ya sean asalariadas, amas de casa o empresarias-, su participación en los foros de decisión, las distintas formas de violencia de las que son víctimas, su acceso a la salud, las dificultades de conciliación, el desigual reparto de responsabilidades familiares y otras.

Este año queremos resaltar la importancia de la participación económica de las mujeres, tanto por razones de equidad como de estrategia, ya que no utilizar el talento de la mitad de la población pone en riesgo su competitividad, máxime cuando la Ley de Economía Sostenible invita a un nuevo modelo de crecimiento económico, que ha de basar su sostenibilidad en tres pilares:

1.- El económico, asentado en la mejora de la competitividad, en la innovación y en la formación.

2.- El medioambiental, a través de la gestión racional de los medios naturales.

3.- La sostenibilidad social, garante de la igualdad de oportunidades y de la cohesión social.

Para avanzar en estos retos, en línea con la Estrategia Europa 2020, se hace necesario promover la cultura emprendedora, fomentar la competitividad de las empresas, apoyar a las empresas innovadoras, y asegurar que todas las ideas innovadoras se conviertan en productos y servicios que generen crecimiento y empleo de calidad. Prioridades que exigen necesariamente aprovechar el talento de toda la población, mujeres y hombres, en todos los ámbitos.

Este año, declarado por Naciones Unidas como “Año Internacional de la Agricultura Familiar”, no podemos olvidarnos de la población que vive en nuestros municipios rurales, ya que el desarrollo de un país tiene que ir asociado al del mundo rural.

Y hablar de población rural implica visibilizar a las mujeres que trabajan en dicho medio, reconocer su labor en el desarrollo social, cultural y económico y en la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

promoción de la igualdad en el ámbito rural, así como su trabajo históricamente oculto, ya que fue considerado, durante mucho tiempo, como una actividad complementaria al trabajo doméstico y al cuidado de familiares, ignorándose su aportación a la economía nacional.

A pesar de todo ello, la lucha a través del tejido asociativo también ha obtenido sus logros, debiendo mencionar la Ley de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias, que ha supuesto poder compartir la titularidad de la explotación agraria, lográndose así no solo la verdadera equiparación de las mujeres y los hombres en la explotación agraria, sino el reconocimiento de éstas en al gestión de las explotaciones, y por tanto, en la asunción de riesgos y responsabilidades.

La Carta Europea de la Mujer (2010) puso de manifiesto que “La discriminación, los estereotipos educativos, la segregación del mercado laboral, el empleo precario, el trabajo a tiempo parcial involuntario y la distribución desequilibrada de responsabilidades de los cuidados familiares con respecto a los hombres afectan a las opciones de vida y a la independencia económica de numerosas mujeres”.

Es por ello que el compromiso y la prioridad debe estar en conseguir empleo de calidad, evitando la precarización del empleo femenino, lograr derechos y mejoras en la protección social, seguir luchando por la participación de las mujeres en los órganos de dirección en los distintos ámbitos de actividad, impulsar ámbitos de actividad, impulsar políticas de igualdad, implantar en todas las empresas Planes de Igualdad, exigir cambios en valores y actitudes sociales, sensibilización e intervención en la prevención de todas las formas de violencia sobre las mujeres, incluido el acoso sexual y por razón de género en el trabajo. Todo ello nos permitirá alcanzar la tan reclamada, necesaria y justa igualdad real de derechos, en todos los ámbitos, entre mujeres y hombres.

En 2014, cuando se conmemoran los 100 años del inicio de la Primera Guerra Mundial, no podemos dejar de hacer una mención expresa a todas aquellas mujeres que están viviendo en zonas de conflicto armado.

Y seguir, como no, reivindicando año tras año, aquellas situaciones en las que aún no se ha obtenido una igualdad plena y real como son: LA VIOLENCIA MACHISTA, LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA, EL AUMENTO DE ESTEREOTIPOS SEXISTAS ENTRE JÓVENES, LA PUBLICIDAD SEXISTA...

En este 8 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río queremos manifestar la importancia de seguir desarrollando políticas de igualdad para alcanzar la justicia social, el equilibrio y la plena dignidad de las mujeres.

En Palma del Río, a 26 de febrero de 2014

Fdo. Natividad I. García López
La Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A

Fdo.: Ana Isabel Ramos
La Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera
El Portavoz del Grupo Municipal PP-A

Fdo.: José Luis Sánchez Ramírez
El Portavoz del Grupo Municipal PA.”



DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos:

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:

1.- Referente al semáforo que hay en la Avda. de Madrid, junto a la carretera, nos encontramos en la misma circunstancia que el semáforo de la Calle Belén, es decir, los peatones que cruzan desde la acera de la Avda. de Madrid hacia el Mercadona, no tienen referencia de cuándo pueden o no pueden usar esa vía. Si ya estaba recogido en presupuesto el arreglo de la Calle Belén, rogamos que, de alguna forma, se intente solucionar éste de la Avda. de Madrid.

2.- El segundo ruego va en relación al Decreto 2014/149, de 31 de enero de 2014. Nos gustaría saber por qué habido una ampliación, una prórroga, de licencia de obras a VEIASA, la empresa que tenía la concesión de la construcción de la ITV y, según viene en el Decreto, la prórroga es por un año. Creo que se le cumplía ya el 15 de enero de este año cumplía el año que tenía para haber ejecutado la construcción de la obra y se le prorroga durante un año más. Lo que queríamos saber cuáles son los criterios que la empresa ha alegado para solicitar esta prórroga que no viene en el Decreto.

3.- Hay dos ruegos que habíamos hecho con anterioridad y no sabíamos si estaban ya solucionados. Uno era el tema del suelo del aparcamiento de camiones y otro un pivote de la Calle Higuera que había sido golpeado por algún coche y no sabíamos si se ha repuesto o no. Como se nos comentó en Comisión que trajéramos aquellos ruegos que no sabíamos si estaban hechos, lo dejo encima de la mesa.

Preguntas:

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

Nosotros, preguntar a qué se debe el retraso del tema de lo que pedimos de la limpieza de jardinería, tanto los informes de la empresa, los TC2, que el Concejal nos dijo que se nos iba a pasar.

El Sr. Sánchez Ramírez pregunta lo siguiente:

1.- Me gustaría saber si el equipo de gobierno tiene o sabe que la Calle Nueva sin salida se ha levantado otra vez, es decir, se arregló, se le echó el cemento, parecía que ya estaba todo solucionado y, de buenas a primeras, la han levantado otra vez, dicen que como consecuencia de que se les ha olvidado meter los conductos del gas.

2.- Así mismo si el equipo de gobierno tiene conocimiento que el martes pasado se hicieron varias llamadas a la Policía Municipal con respecto a un dumper que, por lo visto, alguien que pasó por allí lo arrancó y estuvo más de una hora funcionando hasta que consiguieron pararlo. El viernes llamaron a la Policía Municipal para notificar que las arquetas estaban abiertas y sin protección.

Hace un mes, Sr. Alcalde, presentamos una moción en este Pleno que fue apoyada por todos los grupos en relación, precisamente, a las obras PROFEA. Los



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

vecinos de la Calle Nueva llevan ya diez meses, desde mayo del año pasado soportando en la finalización de esta obra, no solamente lo sufren los vecinos sino que lo sufren también los comercios y los pequeños empresarios. Preguntamos, por favor, si se van a poner ya medios definitivos para dar solución a esa obra y que la moción no era una cuestión simplemente de que se aprobase y ya está, sino que hay que tenerla en cuenta y tomar todas las medidas necesarias para que esa obra sea finalizada de una vez.

El Sr. Alcalde responde:

El tema de semáforos, como se aprobó una partida en los presupuestos, ya se verán las prioridades y se traerán los proyectos y el trabajo que se va a realizar.

Sobre el Decreto de VEIASA, en principio ha habido una motivación que es que se tardó un tiempo porque desde que la Consejería le da los permisos pertinentes a VEIASA y, también, se han presentado muchísimas empresas que, según me dijo el Delegado, más de cuarenta empresas y, entonces, la selección va a ser más tediosa, más larga. En previsión de que se les puedan pasar los plazos de inicio, lo que han pedido es una prórroga para alargar el tiempo.

A continuación toma la palabra el Sr. Santos Godoy:

En cuanto al retraso: en este caso se trata de iniciar un procedimiento que puede o no conducir a que haya penalidades sobre la empresa afectada y, por tanto, tenemos que cuidar que el procedimiento vaya con todas las garantías. El Pleno primero en el que se plantean dudas sobre la empresa y la situación de los trabajadores se celebra el 19 de diciembre y el día 20 de diciembre (vamos a tener en cuenta las fechas en las que estoy hablando, estamos en plena Navidad) se le requiere a la empresa que nos mande esa información. Los técnicos analizan esa información y, no obstante, puede haber alguna incidencia. Deciden hacerle un requerimiento a la empresa, que se le hace el 27 de diciembre, pidiéndole una serie de documentación ya formalmente para intentar confirmar esas posibles incidencias que se sospecha que pueda haber. Esa información se recibe durante el mes de enero y el 29 de enero se emite un informe por parte de la Técnica de Medio Ambiente, que es el que cita el Alcalde en el Pleno del día 30, y dice que no es concluyente tampoco, no hay conclusiones y, por tanto, que se va a requerir más información a la empresa. Ese requerimiento sale del Ayuntamiento a primeros de febrero y la empresa ha traído un tocho bastante importante de documentación el día de ayer. Esa información está estudiándose, ahora mismo, en los servicios jurídicos y en los servicios técnicos. Una vez que haya conclusiones concretas pues se actuará de acuerdo a lo que diga esa información.

Continúa el Sr. Alcalde:

En lo referente al aparcamiento de camiones y el pivote (creo que el pivote era en la esquina de la Calle Ancha), deciros que las instrucciones se dieron, eso sí estoy seguro y creo que lo del pivote se ha hecho y lo de los camiones se estaba preparando para hacerlo, no estoy seguro si a la fecha de hoy se ha hecho o se va a hacer la semana que viene pero las instrucciones se han dado al respecto.

A continuación toma la palabra la Sra. Expósito Venegas:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Como ha comentado José Luis, ha habido un problema con las instalaciones del gas natural, sabéis que es una empresa privada la que se encarga de realizar estos trabajos y sí es cierto que nos dimos cuenta, antes de hormigonar, que había un problema en el sitio que estás comentando, por eso se ha tenido que abrir una zanja pero ya estamos hablando de un problema solventado y, sin duda, de una calle prácticamente acabada. Ciertos son los problemas que hemos tenido y el tiempo que hemos tardado y cierto es también, y no está demás decirlo, ha habido problemas con gas natural, hoy precisamente he pedido constancia a los técnicos por escrito para que conste en informe algunas situaciones que no han sido las más idóneas y que entendemos que deben solventarse y tenerse en cuenta para futuras actuaciones que hagamos que, como sabéis, cada vez que abrimos una calle, por convenio, a Gas Natural se le avisa por si quiere realizar sus instalaciones.

Sobre el tema del dumper no tengo conocimiento pero, sin duda, es suficientemente importante lo que has comentado como para verificar si es cierto o no y se te dará información.

En cuanto a la moción que aprobamos la otra vez, aprovecho y comento que, justo la semana siguiente de aprobar la moción, establecimos por los técnicos municipales competentes al respecto, en este caso, el Departamento de Servicios Técnicos y el Departamento de Obras Públicas, unas sesiones de trabajo, mensuales, en las que se incidiera en los puntos que nosotros estuvimos viendo sobre aumentar el control, los plazos y los tramos que se iban a hacer para que, mensualmente, pudiéramos dar conocimiento y hablarlo en Comisión de Ciudad (si os parece bien).

Sin duda, el mes de marzo será el primer mes en el que nos hablaré de esto pero estamos trabajando en los temas que la moción que aquí se aprobó y que hay un compromiso por nuestra parte, evidentemente, de verlo conjuntamente.

Sobre las arquetas abiertas y sin protección vuelvo a decir lo mismo que con el dumper, que no tengo ninguna información y, sin duda, actuaremos en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 20,35 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.